



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO



INFORME DE COMPETENCIA ECONÓMICA 2006



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

Con la publicación del *Informe de competencia económica 2006*,
la Comisión Federal de Competencia cumple con lo dispuesto por
el artículo 28 de la Ley Federal de Competencia Económica

Comisión Federal de Competencia
de los Estados Unidos Mexicanos

Av. Santa Fe 505, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.
www.cfc.gob.mx

Pleno

Eduardo Pérez Motta

Adalberto García Rocha

José Agustín Navarro Gergely

Rodrigo Morales Elcoro

Miguel Flores Bernés

Comisión Federal de Competencia

Visión

Institución autónoma y eficiente, reconocida nacional e internacionalmente por su actuación necesaria e imparcial, desarrollada por un personal altamente capacitado.

Misión

Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad.

Política de calidad

La Comisión Federal de Competencia tiene como política mantener o ampliar sus actividades en materia de prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas, bajo un esquema de mejora continua. Para estos efectos la Comisión aplica procedimientos apegados a la legislación de competencia, sujetos a plazos, en la investigación de prácticas monopólicas y concentraciones y en la evaluación de participantes en licitaciones.

Contenido

Presentación	9
Introducción	11
Capítulo 1. Desarrollo de la política de competencia en 2006	13
Capítulo 2. Análisis de casos	37
Capítulo 3. Actividades internacionales	61
Apéndice estadístico	75
Directorio	105

Presentación

Durante 2006 la Comisión Federal de Competencia (Comisión o CFC) dio varios pasos firmes para seguir avanzando hacia el objetivo de lograr que la competencia se arraigue en todos los mercados que conforman la economía de nuestro país.

El 29 de junio entraron en vigor las reformas a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), después de haberse discutido durante más de un año en el Congreso de la Unión. Estas reformas fueron aprobadas por todas las fuerzas políticas tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, lo cual es testimonio de que actualmente la competencia es una política de Estado que supera las diferencias partidistas o ideológicas.

Las modificaciones a la ley otorgan a la CFC nuevas facultades de investigación, establecen mayores sanciones económicas para conductas violatorias de la ley y fortalecen la capacidad de la Comisión para promover un marco regulatorio favorable a la competencia en todos los sectores de la economía. Además, junto con el nuevo Reglamento de la LFCE derivado de ellas –que deberá publicarse en 2007, tras un exhaustivo proceso de consulta con todas las partes interesadas–, las reformas aclaran y mejoran los procedimientos que debe seguir la Comisión, en concordancia con los criterios establecidos por el Poder Judicial a lo largo de 13 años de vigencia de la LFCE.

Al mismo tiempo, la CFC completó un profundo proceso de reestructuración interna con la publicación, el pasado 27 de noviembre, de las reformas a su Reglamento Interior. Esta reorganización no incluyó la inyección de recursos adicionales; al contrario, implicó un adelgazamiento importante de las áreas de apoyo para apuntalar las áreas operativas que son prioritarias para el cumplimiento de nuestro mandato legal. Así, se creó una dirección general especializada en la investigación de prácticas monopólicas absolutas; se formó otra dirección general para absorber parte del intenso trabajo en relación con los sectores regulados, y se estableció un área especializada en litigio para defender con mayor solidez las resoluciones del Pleno ante el Poder Judicial.

En cuanto a la integración del Pleno, en 2006 concluyó el periodo de Fernando Heftye Etienne, que a lo largo de sus diez años de gestión hizo una aportación fundamental para dotar de solidez jurídica a nuestra institución. El comisionado Miguel Flores Bernés asume la honrosa tarea de continuar con esta tradición.

Sin duda, queda mucho por hacer. Sin embargo –además de la constante dedicación y el inmutable compromiso de todos los servidores públicos que conforman la CFC–, hoy disponemos de mejores instrumentos legales y una mejor estructura organizacional, que nos permitirá consolidar la política de competencia como una herramienta esencial para garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados y así lograr para nuestro país una economía más competitiva, que arroje mayores beneficios para los consumidores.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to read 'Eduardo Pérez Motta'.

Eduardo Pérez Motta

Introducción

El Informe de Competencia Económica 2006 da cuenta de los avances logrados por la CFC como autoridad encargada de proteger la competencia y libre concurrencia en los mercados.

El informe está integrado por tres capítulos y un apéndice estadístico. El primer capítulo expone las principales reformas a la LFCE, así como los resultados cuantitativos de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión. Además, destaca las acciones orientadas a cumplir con la labor de abogacía por la competencia y presenta los principales resultados en materia institucional.

El segundo capítulo detalla los casos más significativos resueltos por la CFC en 2006 y los logros obtenidos en la defensa de sus resoluciones ante el Poder Judicial cuando éstas fueron impugnadas por los agentes económicos afectados.

El capítulo tercero hace referencia a la labor desempeñada por la Comisión en el ámbito internacional, desde su participación en foros y organismos multilaterales, los compromisos en materia de cooperación bilateral, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y cooperación técnica con autoridades de competencia de otros países.

Por último, presenta un apéndice estadístico que incluye las acciones realizadas y una relación de los asuntos concluidos.

1

Desarrollo de la política de competencia en 2006

Desarrollo de la política de competencia en 2006

La competencia es un elemento básico de la política económica moderna. Un entorno favorable a la competencia promueve la asignación de recursos a sus usos más productivos, genera oportunidades de empleo, reduce el costo de los insumos, otorga incentivos a la inversión y permite una mejor cobertura de la demanda a menores precios y con una calidad superior.

En este sentido, el trabajo oportuno y efectivo de la Comisión en la defensa de la competencia y el libre acceso a los mercados es de vital importancia para incrementar el bienestar social y promover el crecimiento y la competitividad de la economía mexicana. En el cumplimiento de su labor, la Comisión aplica rigurosamente la LFCE para sancionar las prácticas monopólicas, concentraciones prohibidas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. Al mismo tiempo, la CFC fomenta los principios y la cultura de competencia, al colaborar con otros organismos reguladores y de gobierno y mediante la difusión de sus resoluciones al público en general.

Este capítulo sintetiza las actividades más relevantes llevadas a cabo por la Comisión durante 2006 en cuatro secciones. La primera describe las principales reformas a la LFCE. La segunda muestra los resultados cuantitativos de los procedimientos desarrollados por la CFC en la aplicación de la legislación de competencia. La tercera expone las acciones realizadas por la Comisión para cumplir con su tarea de abogacía por la competencia. Finalmente, la cuarta resume los resultados más significativos en materia institucional.

Un entorno favorable a la competencia promueve la asignación de recursos a sus usos más productivos

Reformas a la ley de competencia

A pesar de los avances logrados en los primeros 13 años de vigencia de la LFCE, la efectividad de la política de competencia se ha visto afectada por algunos vacíos legales, mismos que han impedido remediar directamente problemas de falta de competencia en el mercado e incorporar suficientes consideraciones de competencia en la elaboración de reglamentos, normas y políticas públicas. Asimismo, en repetidas ocasiones el Poder Judicial de la Federación ha subrayado deficiencias de la ley que nulifican aspectos importantes de la política de competencia económica.

Para resolver estos problemas, en abril de 2006 el Congreso votó por unanimidad a favor de una serie de reformas a la LFCE con el interés de dotar de mejores instrumentos a la Comisión e incrementar las sanciones monetarias y no monetarias para conductas anticompetitivas.

En particular, las reformas a la ley incluyeron:

1. Fortalecer y simplificar los procedimientos de la CFC referentes a:

i) Notificación de concentraciones. Se incrementó el umbral de notificación en 50 por ciento con el fin de que la Comisión se enfoque en las operaciones que puedan tener efectos significativos sobre la competencia en los mercados. Además, se incorporó un procedimiento expedito para tratar concentraciones sin riesgo.

ii) Prácticas relativas. Se incluyeron cinco conductas que pueden considerarse prácticas monopólicas relativas de acuerdo con el artículo 10 de la LFCE: depredación de precios, exclusividades sujetas a descuentos, subsidios cruzados, discriminación de precios y elevación de los costos del rival.

iii) Visitas de verificación. La CFC podrá llevar a cabo inspecciones domiciliarias para adquirir información relevante en el curso de sus investigaciones.

iv) Programa de inmunidad. La CFC podrá garantizar indulgencia a los participantes de un cartel que cooperen con la investigación.

2. Dotar de carácter vinculante a las opiniones de la CFC sobre los proyectos de legislación secundaria propuesta por el Poder Ejecutivo en relación con sectores regulados y que puedan tener efectos anticompetitivos.

3. Imponer sanciones más elevadas, para disuadir de manera efectiva la comisión de prácticas anticompetitivas. Los principales cambios en esta sección incluyeron:

i) Elevar el monto de las sanciones económicas.

ii) En caso de que los agentes económicos reincidan en la comisión de una práctica anticompetitiva, se les podrá sancionar con el doble de una multa normal, 10 por ciento del valor de los activos o 10 por ciento de las ventas anuales, la pena que resulte mayor.

iii) En caso de que los agentes hayan sido multados más de dos veces, la CFC podrá ordenar la desincorporación de activos para eliminar el poder de mercado.

Posteriormente, en noviembre de 2006 se publicaron en el *Diario Oficial* de la Federación las modificaciones al Reglamento Interior de la CFC. Dichas modificaciones estuvieron orientadas a permitir la reorganización de las áreas operativas y de

Las reformas a la LFCE dotan de mejores instrumentos a la CFC para prevenir y eliminar conductas anticompetitivas

apoyo de la Comisión, con el propósito de adaptarse a los retos que imponen las reformas a la LFCE.

Entre los cambios planteados en el Reglamento Interior destacan: la creación de una dirección general de investigaciones de prácticas monopólicas absolutas, la división de la dirección general de sectores regulados en dos direcciones sectoriales especializadas, la división de la dirección general de asuntos jurídicos en un área de asuntos internos y un área externa contenciosa y, por último, la incorporación de una dirección general de abogacía de la competencia. Cabe señalar que esta reorganización no requirió el desembolso de recursos económicos adicionales.

Las modificaciones al Reglamento Interior de la CFC estuvieron orientadas a reforzar las áreas operativas

Aplicación de la legislación de competencia

Para cumplir de manera efectiva con las facultades otorgadas por la legislación, la CFC cuenta con procedimientos sustantivos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios. Dichos procedimientos se agrupan en seis rubros de actividades: concentraciones; prácticas monopólicas; opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos; recursos de reconsideración; consultas; y declaratorias.

Tabla 1. Trámites sustantivos ante la CFC

Actividad	Nombre del procedimiento
Concentraciones	Notificación de concentración.
	Aviso de concentración. Denuncia de concentración prohibida.
Prácticas monopólicas	Denuncia de prácticas monopólicas relativas.
	Denuncia de prácticas monopólicas absolutas.
Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	Opinión favorable para la obtención de permisos o concesiones no sujetos a licitación pública.
	Opinión respecto de la participación en una licitación pública para obtener concesiones o permisos en sectores regulados y otros activos.
	Opinión favorable para la cesión de acciones, concesiones o permisos en sectores regulados.
	Aviso de intención para obtener permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas licuado del petróleo (LP). Aviso de intención para obtener cesión de permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas LP.
Recursos de reconsideración	Recurso de reconsideración y solicitud de suspensión del acto impugnado.
Consultas	Consulta en materia de competencia económica.
Declaratorias¹	Declaratorias en materia de competencia efectiva, poder sustancial u otras cuestiones en materia de competencia y libre concurrencia.

¹ No hubo declaratorias en 2006.

Asimismo, la Comisión puede iniciar de oficio la investigación de prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas. La resolución de estos procedimientos se somete a plazos establecidos en la LFCE y su Reglamento (RLFCE). A continuación se presenta un resumen estadístico de los asuntos atendidos en 2006 en cada una de las categorías anteriores.

Asuntos atendidos

El número de asuntos atendidos por la Comisión en 2006 ascendió a 846; de ellos, 722 casos se recibieron ese mismo año y 124 estaban pendientes de 2005. Por otra parte, los asuntos concluidos sumaron 738.

Con respecto al año anterior, la cifra de asuntos recibidos se redujo en 17.2 por ciento, mientras la de asuntos concluidos lo hizo en 20.6 por ciento (cuadro 1). Estas reducciones obedecen principalmente a una caída en el número de avisos de gas LP ingresados, así como en la cantidad de solicitudes para participar en licitaciones públicas. Por el contrario, se observó un incremento en el número de casos resueltos en los procedimientos de concentraciones y consultas.

El número de asuntos atendidos por la Comisión en 2006 ascendió a 846

Cuadro 1. Asuntos atendidos, 2005 y 2006

Asuntos	2005	2006
Pendientes del año anterior	180	124
Concentraciones	29	43
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	59	32
Licitaciones, concesiones y permisos	80	40
Consultas	5	5
Recursos de reconsideración	6	3
Declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia efectiva	1	1
Recibidos	872	722
Concentraciones	232	237
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	33	45
Licitaciones, concesiones y permisos	528	379
Consultas	26	30
Recursos de reconsideración	53	30
Declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia efectiva	0	1
Concluidos¹	930	738
Concentraciones	218	252
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	62	39
Licitaciones, concesiones y permisos	568	384
Consultas	26	33
Recursos de reconsideración	56	30
Declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia efectiva	0	0
Pendientes para el siguiente año	124	108

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Los asuntos resueltos se distribuyeron de la siguiente manera: 384 licitaciones, concesiones y permisos (52.1 por ciento), 252 concentraciones (34.2 por ciento), 39 prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia (5.3 por ciento), 30 recursos de reconsideración (4.1 por ciento) y 33 consultas (4.5 por ciento).

Concentraciones

El control de concentraciones es una de las funciones preventivas de la Comisión, y por su oportunidad y eficacia se ha convertido en una herramienta fundamental para proteger la competencia y libre concurrencia de los mercados.

En términos de la LFCE, por concentración se entiende la fusión, adquisición del control o cualquier otro acto mediante el cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

La Comisión cuenta con cuatro procedimientos sustantivos para impugnar y sancionar cualquier concentración que dañe o impida el proceso de competencia: las notificaciones de concentraciones que superan los umbrales previstos en el artículo 20 de la LFCE; los avisos de concentraciones referentes a reestructuraciones corporativas; las denuncias de concentraciones prohibidas, y las investigaciones de oficio sobre concentraciones prohibidas.

En 2006 se autorizaron 163 notificaciones de concentración y se objetaron cuatro para impedir la formación de agentes con poder sustancial

Al inicio de 2006 quedaban pendientes de resolver 43 asuntos relacionados con concentraciones del año anterior. Además, en el transcurso del año se recibieron 237 asuntos: 164 notificaciones de concentración (69.2 por ciento), 70 avisos de reestructuración (29.5 por ciento) y tres denuncias por presuntas concentraciones prohibidas (1.3 por ciento).

Asimismo, se resolvieron 252 asuntos distribuidos de la siguiente forma: 176 notificaciones de concentración (69.8 por ciento), 71 avisos de reestructuración (28.2 por ciento) y cinco denuncias por presuntas concentraciones prohibidas (2 por ciento).

De las 176 notificaciones de concentración, 163 fueron autorizadas al considerarse que las operaciones no representaban riesgos para el proceso de competencia y libre concurrencia; cuatro fueron objetadas para impedir la formación de agentes con poder sustancial (una en los mercados de producción y comercialización de harinas de maíz y de trigo, otra en los mercados de manejo y almacenamiento de carga aérea de comercio exterior, y dos en el mercado de transporte ferroviario de carga). Además, cuatro notificaciones fueron autorizadas con la condición de adoptar medidas para eliminar riesgos potenciales a la competencia en los mercados involucrados; por últi-

mo, en cinco notificaciones los agentes desistieron de realizar la operación. Por su parte, el total de los avisos de reestructuración se consideraron procedentes.

En relación con las cinco denuncias sobre concentraciones prohibidas, una se tuvo por no presentada, debido a que los denunciantes no aportaron los elementos necesarios para que se admitiera a trámite; dos fueron desechadas porque las operaciones ya habían sido notificadas; en tanto las otras dos fueron cerradas por no encontrarse indicios de que las operaciones investigadas fueran contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia.

Cuadro 2. Decisiones sobre concentraciones, 2006
Tipo de procedimiento y resolución

Asuntos	Suma	Notificaciones	Avisos	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes de 2005	43	27	13	2	1
Recibidos	237	164	70	3	0
Concluidos¹	252	176	71	5	0
Autorizadas	163	163	0	0	0
Condicionadas	4	4	0	0	0
Objetadas	4	4	0	0	0
Procedentes ²	71	0	71	0	0
Improcedentes ²	0	0	0	0	0
Desechadas	2	0	0	2	0
Desistidas	5	5	0	0	0
No admitidas a trámite	1	0	0	1	0
Cerradas	2	0	0	2	0
Pendientes para 2007	28	15	12	0	1

Durante 2006 se resolvieron 252 asuntos relacionados con concentraciones

1 Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

2 Decisiones adoptadas en avisos de concentración referidos en la fracción II del artículo 21 del RLFCE.

La obligación que tienen los agentes económicos para iniciar un trámite de notificación de concentración se establece en el artículo 20 de la LFCE. Según este ordenamiento, los agentes involucrados en una concentración que supere los umbrales previstos en alguna de sus tres fracciones deben notificarla a la Comisión antes de realizarla. Los umbrales a que se refieren estas fracciones se definen en múltiplos del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. De las concentraciones resueltas en 2006, con excepción de las desistidas, 52 actualizaron la fracción I (30.4 por ciento), 33 la fracción II (19.3 por ciento) y 83 la fracción III del artículo 20 de la LFCE (48.5 por ciento), mientras las tres transacciones restantes fueron notificadas voluntariamente por las partes (1.8 por ciento).¹

1 El cuadro 14 del apéndice estadístico contiene información sobre el monto de las concentraciones notificadas concluidas en 2006.

Las concentraciones notificadas pueden clasificarse por su efecto en los mercados. Durante 2006, 130 de las concentraciones resueltas tuvieron efectos estructurales en los mercados (73.9 por ciento), mientras las 46 restantes no los tuvieron (26.1 por ciento).

Las concentraciones con efectos estructurales en los mercados incluyen la transferencia de activos o acciones entre competidores (horizontales); entre empresas que participan en diferentes etapas de un mismo proceso productivo (verticales); entre agentes económicos que participan en mercados relevantes no relacionados (diversificación pura), que coinciden en la dimensión de producto pero no en la dimensión geográfica (diversificación por extensión de mercado) o viceversa (diversificación por línea de producto). En 2006 la Comisión resolvió 43 concentraciones horizontales, ocho concentraciones verticales y 79 diversificaciones. De las concentraciones horizontales, tres fueron objetadas y se condicionaron dos, mientras de las verticales se objetó una, para evitar riesgos potenciales a la competencia en los mercados involucrados.

Las concentraciones sin efectos estructurales involucran transferencias de propiedad de activos o acciones entre accionistas de una misma empresa o grupo económico. En 2006 esta categoría integró 18 casos asociados a reestructuraciones corporativas y 28 operaciones de aumento de participación accionaria.

De las concentraciones resueltas por la CFC en el año, 130 tuvieron efectos estructurales en los mercados

Cuadro 3. Notificaciones concluidas, 2006
Efectos en los mercados

Tipo de concentración	Suma
Total	176
Sin efectos en los mercados	46
Reestructuración corporativa	18
Aumento de participación accionaria	28
Con efectos en los mercados	130
Horizontal	43
Vertical	8
Diversificaciones	79
Por línea de producto	9
Por extensión geográfica de mercado	19
Pura	51

En el cuadro 4 se clasifican las concentraciones notificadas de acuerdo con su alcance geográfico, así como su efecto en los mercados. Durante 2006 se registraron 73 casos (41.5 por ciento) con efectos sólo en México, mientras las 103 operaciones restantes (58.5 por ciento) tuvieron alcances internacionales.

Cuadro 4. Notificaciones de concentración, 2006
Efectos en los mercados, tipo inversión y alcance geográfico

Tipo de inversión	Suma	Efectos en los mercados	
		Con efectos	Sin efectos
Total	176	130	46
Nacionales	73	42	31
Para obtener 50% o más de las acciones	64	38	26
Por la que obtuvieron menos de 50% de las acciones ¹	9	4	5
Con alcance internacional	103	88	15
Para obtener 50% o más de las acciones	50	39	11
Por la que obtuvieron menos de 50% de las acciones ¹	4	3	1
En el extranjero con efectos en México	49	46	3
En el extranjero sin efectos en México	0	0	0

¹ Incluye las concentraciones que permiten al adquirente acumular 50% o más de las acciones representativas del capital social del o de los agentes económicos adquiridos.

Prácticas monopólicas

Las prácticas monopólicas son aquellas que por su objeto o efecto dañan o impiden el proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios. La LFCE contempla dos tipos de prácticas: absolutas y relativas.

Las prácticas monopólicas absolutas se definen como contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo propósito o efecto sea: *i*) fijar precios, *ii*) no producir, distribuir, comercializar o adquirir sino una cantidad restringida, *iii*) dividir o asignar segmentos de un mercado mediante clientela, tiempos o espacios, y *iv*) coordinar posturas en licitaciones o concursos públicos.

Las prácticas monopólicas relativas se entienden como aquellos actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objetivo o efecto sea desplazar a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas. Dentro de este tipo

de prácticas se distingue entre: *i)* distribución exclusiva, *ii)* imposición de condiciones unilaterales de compra o venta, *iii)* compras o ventas atadas, *iv)* compras o ventas sujetas a no comprar o vender a un tercero, *v)* negación unilateral de trato, *vi)* boicot, *vii)* depredación de precios, *viii)* descuentos por exclusividad, *ix)* subsidios cruzados, *x)* discriminación de precios y *xi)* elevación de los costos del rival.

Existen dos tipos de procedimientos para prevenir, investigar y sancionar las prácticas monopólicas: las denuncias presentadas por agentes económicos y las investigaciones de oficio. En 2006 la CFC recibió 45 casos relacionados con prácticas monopólicas: 41 denuncias (91.1 por ciento) y cuatro investigaciones de oficio (8.9 por ciento). En el mismo periodo se resolvieron 39 asuntos: en tres de ellos se impuso una sanción a los agentes responsables de cometer la práctica (7.7 por ciento); 18 escritos de denuncia se desecharon porque describían hechos no previstos en la LFCE (46.2 por ciento); seis se tuvieron como no presentados al carecer de los requisitos legales necesarios para admitirlos a trámite (15.4 por ciento), y en 12 procedimientos se decretó el cierre de los expedientes (30.8 por ciento) al no existir elementos que sustentaran las presuntas prácticas monopólicas.

En 2006 la CFC recibió 45 casos relacionados con prácticas monopólicas: 41 denuncias y cuatro investigaciones de oficio

Para 2007 quedaron pendientes 38 procedimientos por prácticas monopólicas: 32 denuncias (84.2 por ciento) y seis investigaciones de oficio (15.8 por ciento).

Cuadro 5. Prácticas monopólicas, 2006
Tipo de procedimiento y resolución

Asuntos	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes de 2005	32	27	5
Recibidos	45	41	4
Prácticas monopólicas	30	26	4
Readmitidos a trámite	1	1	0
Otras ¹	14	14	0
Concluidos²	39	36	3
Sanción o recomendación	3	1	2
Conforme al artículo 41 del Reglamento de la LFCE	0	0	0
Desechados	18	18	0
Desistidos	0	0	0
No admitidos a trámite	6	6	0
Cierre	12	11	1
Pendientes para 2007	38	32	6

1 Corresponde a hechos denunciados que no configuran prácticas previstas en la LFCE ni en el RLFCE.

2 Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Según el tipo de práctica investigada, el número de casos resueltos se distribuye como sigue: seis casos referentes a prácticas monopólicas absolutas (15.4 por ciento), dos de los cuales fueron sancionados por fijación de precios; 13 casos asociados a prácticas monopólicas relativas (33.3 por ciento), uno de ellos sancionado por la práctica de boicot; y cinco casos que involucraban tanto prácticas absolutas como relativas (12.8 por ciento). Finalmente, 15 de los asuntos contemplaban hechos no previstos en la LFCE ni en el RLFCE (38.5 por ciento).

Cuadro 6. Asuntos investigados, 2006

Concepto	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Total	39	36	3
Prácticas monopólicas absolutas	6	4	2
Prácticas monopólicas relativas	13	12	1
Prácticas monopólicas absolutas y relativas	5	5	0
Otras ¹	15	15	0

¹ Corresponden a hechos denunciados que no configuran prácticas en la LFCE ni en el RLFCE.

Licitaciones, concesiones y permisos

La Comisión está facultada para intervenir en los procesos de privatización y en el otorgamiento de concesiones, con la finalidad de que éstos queden sujetos a los criterios de competencia. En este contexto, la regulación de diversos sectores económicos establece que los agentes interesados en obtener o ceder concesiones, derechos u otros bienes propiedad del Estado deben obtener previamente la opinión favorable de la CFC.

En términos generales, el trabajo de la CFC en esta área se puede dividir en tres etapas. En la primera la Comisión participa en la formulación de políticas públicas, al emitir opiniones o sugerencias en relación con los distintos esquemas de privatización de una empresa pública o al otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación de servicios públicos por parte de particulares. En la segunda la CFC participa en la elaboración de los instrumentos jurídicos que sirven de base al proyecto. Por último, la CFC analiza, evalúa y dictamina la participación de los agentes económicos en los procesos de licitación o de otorgamiento de

La Comisión está facultada para intervenir en los procesos de privatización y en el otorgamiento de concesiones, con la finalidad de que éstos queden sujetos a los criterios de competencia

concesiones. La opinión que emita puede ser favorable, desfavorable o condicionada.

Adicionalmente, las disposiciones reglamentarias en materia de permisos prevén la intervención de la CFC. Por ejemplo, el Reglamento de Gas LP requiere que los interesados en obtener o ceder permisos para almacenar, transportar o distribuir este producto presenten el aviso de la solicitud correspondiente ante la Comisión. De igual forma, el Reglamento de Gas Natural dispone distintos casos en que los agentes deben solicitar la opinión favorable de la CFC.

Durante 2006 la Comisión intervino en 22 procesos de licitación, de los cuales siete habían quedado pendientes de 2005 y 15 se recibieron durante el año. De ese total, 15 se concluyeron durante 2006 (68.2 por ciento) y siete quedaron pendientes para 2007 (31.8 por ciento).

Asimismo, la Comisión emitió resolución respecto a 10 solicitudes de evaluación de participantes en licitaciones: en cinco de los casos emitió opinión favorable; en un caso emitió opinión favorable condicionada en los mercados de servicios de carga de minerales y productos derivados del acero en el Puerto de Lázaro Cárdenas. Por último, en las cuatro solicitudes restantes los agentes se desistieron.

En 2006 la Comisión intervino en 22 procesos de licitación, de los cuales 15 se concluyeron durante el año y siete quedaron pendientes para 2007

Cuadro 7. Evaluación de participantes en licitaciones, 2006
Tipo de resolución

Asuntos	Solicitudes de opinión
Pendientes de 2005	2
Recibidos	14
Concluidos¹	10
Opinión favorable	5
Opinión no favorable	0
Opinión favorable condicionada	1
Otros ²	4
Pendientes para 2007	6

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

² Incluye casos cerrados y desistidos.

El cuadro 8 muestra la participación de la CFC en la asignación directa de concesiones y permisos. En 2006 se registraron 381 solicitudes, de las cuales 350 se recibieron en el transcurso del año (91.9 por ciento) y 31 estaban pendientes de 2005 (8.1 por ciento). De las solicitudes atendidas se resolvieron 359: 342 sobre

permisos de gas LP (95.3 por ciento), cinco relacionadas con permisos de gas natural y transporte ferroviario (1.4 por ciento), ocho acerca de otorgamientos (2.2 por ciento) y cuatro acerca de cesión de concesiones (1.1 por ciento).

Cuadro 8. Asignaciones directas concluidas, 2006

Asuntos	Concesiones			Permisos		
	Total	Otorgamientos	Cesiones	Gas LP	Gas Natural	Otros
Pendientes de 2005	31	2	2	27	0	0
Recibidos	350	7	5	332	5	1
Concluidos¹	359	8	4	342	4	1
Opinión favorable	8	7	1	0	0	0
Opinión no favorable	0	0	0	0	0	0
Desistidos	2	0	0	1	1	0
No admitidos a trámite	3	0	0	2	0	1
Cierre	346	1	3	339	3	0
Pendientes para 2007	22	1	3	17	1	0

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

De 359 asuntos concluidos mediante asignaciones directas, ocho obtuvieron la opinión favorable de la Comisión; en dos las partes se desistieron de la solicitud; tres avisos de gas LP no se admitieron a trámite; y 346 fueron cerrados; es decir, en ninguno de los casos se emitió opinión no favorable.

Consultas

Cualquier persona, física o moral, así como las dependencias de la administración pública federal, pueden formular consultas ante la Comisión en materia de competencia o libre concurrencia. Este procedimiento pretende informar a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE en situaciones concretas, así como orientar acerca de los trámites que pueden promover ante la Comisión en caso de considerarse afectados por prácticas anticompetitivas. Las consultas no tienen efectos jurídicos o vinculatorios. El siguiente cuadro presenta las consultas resueltas en 2006, clasificadas por tipo de asunto:

El procedimiento de consultas pretende informar a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE en situaciones concretas y orientar acerca de los trámites que se pueden promover ante la CFC

Cuadro 9. Consultas, 2006
Tipo de asunto

Asuntos	Total
Pendientes de 2005	5
Recibidos	30
Concluidos¹	33
Concentraciones	16
Prácticas monopólicas	10
Leyes y reglamentos	4
Licitaciones	1
Canceladas	2
Pendientes para 2007	2

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

En total se resolvieron 33 consultas, de las cuales 48.5 por ciento hacía referencia a concentraciones, 30.3 por ciento a prácticas monopólicas, 12.1 por ciento a leyes y reglamentos que pudieran obstaculizar el proceso de competencia, 3 por ciento a licitaciones y 6.1 por ciento fueron canceladas.

Recursos de reconsideración

En contra de las resoluciones dictadas por la Comisión el recurso de reconsideración procede como medio de defensa. En este procedimiento la CFC revisa los argumentos de las partes involucradas para decidir si influyen en la resolución recurrida, en cuyo caso puede revocar o modificar la resolución; o bien, si no hay elementos para cambiar la decisión, ésta se confirma.

La interposición de un recurso suspende la ejecución de la resolución impugnada en tanto aquel se resuelva. Con este procedimiento concluye la etapa administrativa de los trámites ante la CFC. Además, solamente los agentes que hayan formado parte del procedimiento que se recurre pueden presentar el recurso, y procede sólo contra la decisión que lo haya concluido. A continuación se presenta la distribución de los recursos de reconsideración de acuerdo con el asunto recurrido, tipo de resolución y estado del procedimiento.

El recurso de reconsideración procede como medio de defensa ante las resoluciones dictadas por la Comisión

Cuadro 10. Recursos de reconsideración, 2006
Tipo de procedimiento y resolución

Asuntos	Suma	Concen- traciones	Prácticas monopólicas y otras res- tricciones	Licitaciones y concesio- nes	Opinio- nes	Declara- torias	Consul- tas
Pendientes de 2005	3	2	1	0	0	0	0
Recibidos	30	7	20	2	0	0	1
Concluidos¹	30	8	21	0	0	0	1
Acuerdos confirmados	15	5	10	0	0	0	0
Acuerdos modificados	2	1	1	0	0	0	0
Acuerdos revocados	9	2	7	0	0	0	0
Desechados	4	0	3	0	0	0	1
Pendientes para 2007	3	1	0	2	0	0	0

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Durante 2006 la Comisión recibió 30 recursos de reconsideración, de los cuales 20 se interpusieron en contra de casos de prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia (66.7 por ciento), siete en materia de concentraciones (23.3 por ciento), dos asociados con licitaciones (6.7 por ciento) y uno relacionado con una consulta (3.3 por ciento).

De los 30 procedimientos atendidos, 15 recursos de reconsideración se declararon infundados y se confirmaron las resoluciones recurridas (50 por ciento), en nueve casos la CFC revocó la resolución recurrida (30 por ciento), cuatro recursos se desecharon por improcedentes (13.3 por ciento) y dos concluyeron en modificaciones a las resoluciones iniciales en favor del recurrente (6.7 por ciento).

El sector de bienes de consumo y otros servicios registró la mayor cantidad de casos resueltos

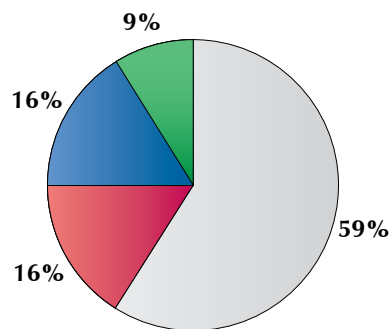
Información sectorial

La clasificación de los casos resueltos por sector de actividad económica mostró que el sector con mayor importancia relativa es el de bienes de consumo, de capital y otros servicios, en el que se observó un total de 180 casos: 120 concen-

traciones (66.7 por ciento), 26 prácticas monopólicas (14.4 por ciento), 22 consultas (12.2 por ciento), 11 recursos de reconsideración (6.1 por ciento) y una licitación (0.6 por ciento).

El segundo lugar en importancia lo comparte el sector de servicios de infraestructura con el de telecomunicaciones y medios electrónicos. En ambos la mayor parte de los casos provienen de las áreas de concentraciones, y de privatizaciones y licitaciones. El sector de servicios financieros es el de menor importancia relativa, y está integrado principalmente por casos referentes a concentraciones y consultas.

Gráfica 1. Distribución sectorial de los asuntos concluidos, 2006



- Bienes de consumo y otros servicios
- Telecomunicaciones y medios electrónicos
- Servicios de infraestructura
- Servicios financieros

Defensa de las resoluciones en el ámbito judicial

Dentro de las actividades primordiales de la Comisión está la defensa de sus actuaciones y decisiones administrativas ante las autoridades judiciales. Durante 2006 la CFC atendió 357 juicios: 257 de amparo (72 por ciento) y cien de nulidad fiscal (28 por ciento). De los 257 juicios de amparo atendidos, 181 provenían de años anteriores y 76 ingresaron en 2006. En cuanto al centenar de juicios de nulidad atendidos, 93 provenían de años anteriores y siete ingresaron en 2006. En el mismo periodo se concluyeron 42 juicios de amparo y uno de nulidad fiscal.

***Durante 2006 la CFC
atendió 357 juicios: 257
de amparo y cien de
nulidad fiscal***

En términos cualitativos, la CFC se ha esforzado por observar en todo momento las formalidades esenciales de los procedimientos, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos que intervienen en ellos. Asimismo, las resoluciones respectivas han cumplido con los requisitos de motivación y fundamento legal que todo acto de autoridad debe reunir. En el siguiente capítulo se hace un recuento de las principales decisiones que adoptaron las autoridades judiciales en materia de competencia económica.

Abogacía por la competencia

La promoción de los principios y la cultura de competencia, también llamada abogacía por la competencia, es un instrumento central con que cuenta la CFC para garantizar la vigencia de los principios de competencia en todos los sectores de la economía, pero en especial en aquellos sujetos a regulación.

La CFC tiene facultad para emitir opinión vinculante a las entidades de la administración pública federal, respecto de los ajustes a programas y políticas que puedan tener efectos anticompetitivos

La experiencia ha demostrado que la efectiva protección de la competencia y libre concurrencia depende tanto de aplicar el marco legal de competencia como de realizar actividades de abogacía por la competencia que complementen dicha actuación. En este sentido, la CFC ha promovido los principios de competencia en las políticas y regulaciones públicas, además de difundir su labor y los beneficios que resultan de un entorno favorable a la competencia para la sociedad en su conjunto.

El artículo 24 de la LFCE establece la facultad de la CFC para llevar a cabo diversas actividades de abogacía por la competencia. Con las reformas a dicha ley se amplió y fortaleció esta facultad, la cual obedece al reconocimiento de que el nivel competitivo del país depende en gran medida del carácter pro-competitivo de las leyes y la regulación secundaria que gobiernan las actividades de los agentes económicos, así como de los programas y acciones de autoridades federales, estatales y municipales.

De particular importancia es la facultad que ahora tiene la Comisión para emitir, de oficio o a petición de parte, opinión vinculante a las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los ajustes a programas y políticas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia. El ejercicio de esta facultad permitirá a la CFC contribuir a crear un entorno más favorable al funcionamiento de los mercados y a la eficiencia de las actividades económicas.

Opiniones en materia de competencia

La CFC ha actuado de manera decidida para promover los principios de competencia en el diseño e instrumentación de las políticas económicas, sectoriales y regulatorias, además de abogar por marcos regulatorios que fomenten la competencia mediante la emisión de opiniones. Durante 2006 la CFC emitió 15 opiniones sobre iniciativas de ley y aspectos regulatorios, una de las cuales versó sobre una iniciativa legislativa para reformar la propia LFCE.

Entre las opiniones más destacadas del año están las que proponen medidas de política pública para promover la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y en los mercados de contenidos audiovisuales para servicios de video.² El capítulo II contiene un resumen de éstas y otras opiniones emitidas durante 2006.

Durante 2006 la CFC emitió 15 opiniones sobre iniciativas de ley y aspectos regulatorios

Colaboración con otras autoridades

La Comisión refuerza sus tareas de abogacía y protección a la competencia y libre concurrencia a través de la participación activa en foros y comisiones donde concurren diversas dependencias del gobierno federal. De esta forma, la participación de la CFC en las Comisiones Intersecretarial de Desincorporación y de Gasto Financiamiento le permite asegurar que en las decisiones en materia de privatizaciones y concesión de servicios públicos se tomen en cuenta los aspectos de competencia económica.

En materia de normalización, la CFC participa en la Comisión Nacional de Normalización y en su Consejo Técnico, así como en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas Comerciales de la Secretaría de Economía. Así la CFC evita que las normas oficiales mexicanas que se elaboran o modifican y, en general, la política de normalización, impongan restricciones innecesarias a la competencia. La CFC también participa activamente en las Comisiones Nacional de Normalización y de Comercio Exterior, y en el Consejo para la Mejora Regulatoria.

Actividades de información

La Comisión mantiene el compromiso de fortalecer la transparencia en su actuar. En efecto, da acceso y difunde por diversos medios toda la información neces-

² Disponibles en: http://www.cfc.gob.mx/images/stories/resoluciones/extractos_de_resoluciones/opiniones/Opini%C3%B3n%20SAR.pdf y http://www.cfc.gob.mx/images/stories/resoluciones/extractos_de_resoluciones/opiniones/2006-11-29_contenidos.pdf

ria para que el público en general y los agentes económicos interesados conozcan las determinaciones que emite.

Durante 2006 la CFC continuó con la publicación de sus resoluciones a través de su página en Internet y de la *Gaceta de Competencia Económica*, así como de los acuerdos de inicio de sus investigaciones en el *Diario Oficial* de la Federación. Adicionalmente, el *Informe de Competencia Económica*, que se presenta año con año en el Día de la Competencia, brinda al lector una perspectiva del trabajo realizado por la Comisión y describe los mecanismos a través de los cuales la promoción y adopción de una política de competencia eficaz contribuyen al desarrollo económico.

A su vez, los funcionarios de la Comisión participaron en programas de distintos medios de comunicación masiva, así como en diversos foros donde se expusieron los principios económicos de la política de competencia, sus logros, beneficios y retos.

Día de la Competencia

Con el propósito de promover la competencia en México, así como de discutir y compartir los procesos de libre competencia en nuestro país y sus socios comerciales, el 10 de octubre se celebró el Día de la Competencia.

El Día de la Competencia contó con la participación de expertos a nivel internacional que aportaron lecciones para el caso mexicano

En este evento se dieron cita destacados invitados nacionales y extranjeros para compartir sus experiencias: Guillermo Ortiz, gobernador del Banco de México; Roberto Newell García, director general del Instituto Mexicano para la Competitividad; Luis de la Calle, director general de la consultoría De la Calle, Madrazo, Mancera, S.C.; William W. Lewis de McKinsey & Co; Douglas Ginsburg, juez de la Corte de Apelaciones del Circuito de Columbia; Thomas Barnett, procurador general asistente para la Defensa de la Competencia, del Departamento de Justicia de Estados Unidos; Sheridan Scott, comisionada de Competencia de Canadá; Luis Berenguer, presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de España, y Enrique Vergara, titular de la Fiscalía Nacional Económica de Chile.

La participación de estos invitados obedeció al objetivo de intercambiar ideas sobre la inserción de la política de competencia en las políticas económicas de sus respectivos países. La contribución de expertos en competencia a nivel internacional provee una perspectiva esencial para derivar conclusiones de política para el caso mexicano.

A las distintas actividades realizadas el Día de la Competencia asistieron alrededor de 250 personas de los diferentes sectores económicos del país, además de diversos medios de comunicación que cubrieron el evento.

La CFC en los medios de comunicación

Durante 2006 el área de Comunicación Social dio continuidad a la estrategia de difusión sobre las actividades que lleva a cabo la CFC en relación con la aplicación de la legislación de competencia, así como la divulgación de sus resoluciones y opiniones, con el propósito de ubicar a la CFC como el órgano rector que protege los procesos de competencia y libre concurrencia en los mercados nacionales, en beneficio de los consumidores y usuarios finales.

El presidente de la Comisión, Eduardo Pérez Motta, sostuvo en el transcurso de ese año 210 encuentros con medios de comunicación, desde entrevistas hasta reuniones informales. Además, impartió cinco seminarios en materia de competencia para explicar a los líderes de opinión la labor de este organismo, así como diversos temas en materia de competencia.

En el marco de la celebración del Día de la Competencia, el presidente de la CFC concedió entrevistas a 40 periodistas (columnistas, programas especiales de radio y televisión, reporteros, corresponsales extranjeros y revistas especializadas); igualmente, el día del evento se contó con la transmisión de un programa radiofónico, en directo y en cadena nacional.

El número total de noticias generadas en 2006 en relación con la CFC sumó cuatro mil 694. Los medios de comunicación destacaron como temas principales: las reformas a la LFCE, las resoluciones del Pleno en los casos de Prestaciones Universales, Ferromex-Ferrosur y Gruma-Agroinsa, así como las opiniones emitidas por la Comisión en temas tales como las Afores, la convergencia tecnológica, el reglamento de gas licuado de petróleo, y la Ley del Fomento para la Lectura y el Libro.

Desarrollo institucional

A lo largo del año la Comisión consolidó sus esfuerzos para reforzar la profesionalización de su personal, en el marco del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (SPC), y logró así la implantación de todos los subsistemas que integran al Sistema. También llevó a cabo una revisión del contenido de los puestos que integran su estructura, para buscar su enriquecimiento y contribución efectiva al logro de las metas institucionales.

La Comisión consolidó sus esfuerzos para reforzar la profesionalización de su personal, en el marco del Servicio Profesional de Carrera

Ingreso de servidores al SPC

En 2006 se desarrollaron tres procesos de selección a través de convocatorias públicas y abiertas, las cuales operaron con base en el Subsistema de Ingreso del SPC. Como resultado de ello fueron ocupadas 12 plazas vacantes. Al cierre del ejercicio se tenían 28 servidores públicos de carrera titulares, con nombramiento por haber resultado ganadores de concurso, lo que representa 33 por ciento de los puestos sujetos a la Ley del SPC.

Capacitación y certificación de capacidades

El Programa Anual de Capacitación 2006 se puso en marcha utilizando tanto las modalidades en línea, a través del sitio @Campus México, como los cursos auto-dirigidos y presenciales. Para ello se contrataron 200 cursos, acumulándose 1,242 horas de capacitación. Con ello se logró que 97 por ciento de los servidores públicos sujetos al SPC cubriera el mínimo de 40 horas de capacitación que establece la Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos.

Respecto a la certificación de capacidades, se diseñaron los eventos necesarios para aplicar al personal las evaluaciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública y así cumplir con la certificación de tres capacidades gerenciales que dicha Secretaría estableció, entre otros requisitos, para obtener el nombramiento de servidor público de carrera titular. En este proyecto se logró que 11 servidores públicos certificaran tres capacidades y 30 lograran certificar cuatro.

Evaluación del desempeño

Conforme a lo establecido en el subsistema de evaluación del desempeño, en los meses de enero y febrero se llevó a cabo la evaluación anual del desempeño del personal correspondiente a 2005, y en julio y agosto la evaluación semestral del desempeño correspondiente a 2006. Los resultados de estas evaluaciones mostraron que el personal de la Comisión vive los valores de orientación a resultados y trabajo en equipo.

Al finalizar el año la CFC contaba con una plantilla de personal ocupada de 143 servidores públicos

Personal

Al finalizar el año la CFC contaba con una plantilla de personal ocupada de 143 servidores públicos: 108 de ellos trabajaban en la aplicación de la política de competencia (23 abogados, 36 economistas, 20 pertenecientes a otras profesio-

nes y 29 como personal de apoyo), 29 estaban orientados al desempeño de actividades administrativas y seis pertenecían al Órgano Interno de Control. En relación con el año anterior, la plantilla ocupada se redujo en 7 por ciento. El número de años promedio que un funcionario labora en la CFC es de cinco años, en tanto la edad promedio del personal es de 40 años.

Infraestructura tecnológica gubernamental

En materia de infraestructura tecnológica, se renovó la red de telecomunicaciones de la Comisión mediante la actualización de sus plataformas de voz y datos, a fin de disponer de una red tecnológicamente capaz de soportar aplicaciones convergentes en un solo medio de transmisión, y con ello salvaguardar la privacidad de la información y los procesos internos de la Comisión.

Descentralización administrativa

Con el propósito de fortalecer el cumplimiento de la legislación de competencia en todo el territorio nacional, y considerando que la CFC no cuenta con oficinas regionales, en octubre de 1998 se suscribió un acuerdo mediante el cual se autorizó a las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Economía para recibir las denuncias, consultas, solicitudes y notificaciones de concentraciones a que se refiere la LFCE.

Asimismo, se facultó a las delegaciones y subdelegaciones federales para realizar las diligencias de notificaciones dentro de la circunscripción territorial que les corresponde, conforme a los lineamientos proporcionados por la CFC. A través de esta vía se han tramitado 2,780 notificaciones entre octubre de 1998 y diciembre de 2006. Solamente en 2006 se tramitaron 156 notificaciones, de las cuales 37.2 por ciento correspondieron a cuatro estados: Zacatecas, Tamaulipas, Nuevo León y Jalisco.

***En 2006 la CFC recibió
156 notificaciones a través
de las delegaciones y
subdelegaciones federales***

2

Análisis de casos



Análisis de casos

A continuación se presenta una síntesis de los casos más relevantes concluidos durante 2006, con el propósito de ilustrar los criterios utilizados por la CFC en la aplicación de la legislación de competencia. Los casos se clasifican de acuerdo con el sector al que pertenecen las industrias involucradas: alimentos y bebidas, transporte, energía, telecomunicaciones, servicios financieros, así como otros productos y servicios.

Alimentos y bebidas

*Pepsi vs Coca Cola*¹

En el año 2000 las empresas integrantes de Grupo Pepsi Cola en México (PCM), así como otras refresqueras,² denunciaron a las empresas integrantes de Grupo Coca Cola (GCC) por presuntas prácticas monopólicas, consistentes en prevenir o limitar el acceso a los puntos de venta.

PCM argumentó que Coca Cola establecía acuerdos con propietarios de restaurantes y detallistas (principalmente contratos verbales) para que vendieran de manera exclusiva los productos Coca Cola a cambio de diversos incentivos, entre ellos pagos en efectivo, descuentos por cantidad, y entrega de refrigeradores y artículos promocionales.

En el transcurso de la investigación la Comisión determinó lo siguiente:

- i) El mercado de bebidas carbonatadas en México tiene una dimensión geográfica nacional. En este mercado la participación de GCC ascendió a 72 por ciento en 1999, mientras la de su competidor más cercano, PCM, fue de 18 por ciento. Por tanto, se consideró que no existían agentes que pudieran contrarrestar el poder de mercado de GCC.
- ii) Entre las barreras a la entrada que se identificaron destacan las redes de distribución, el posicionamiento de marca (México ocupa el

La CFC sancionó a 55 empresas integrantes de Grupo Coca Cola con una multa de \$10.5 millones de pesos cada una, por celebrar acuerdos de exclusividad

¹ Expedientes DE-06-2000, RA-30-2005 y sus acumulados y RA-45-2005.

² Embotelladora Aga del Centro, Embotelladora Aga de México, Embotelladora Aga de Occidente, así como Distribuidora Nacional Mundet, Jugos de Frutas Mundet, Embotelladora Mundet e Impulsora de Bebidas Carsa (las últimas cuatro empresas se desistieron de la denuncia presentada en el último bimestre de 2001).

segundo lugar en el mundo en consumo *per capita* de refrescos), los gastos en publicidad y los acuerdos de exclusividad.

- iii) Los principales canales de distribución de bebidas carbonatadas en el país son: a) establecimientos detallistas (abarrotes y misceláneas) y b) hoteles, restaurantes y otros establecimientos similares.
- iv) Los acuerdos de exclusividad con tiendas detallistas solamente resultan en una reducción de la participación de mercado de los competidores. Por el contrario, los acuerdos de exclusividad con hoteles, restaurantes y otros establecimientos similares no necesariamente afectan el proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que el mercado relevante excluyó este canal de distribución del análisis.

En virtud de lo anterior, en junio de 2005 el Pleno de la Comisión resolvió que los acuerdos de exclusividad son perjudiciales para el mercado en estudio y constituyen un obstáculo para la entrada de nuevos productos y competidores. Como resultado, ordenó la supresión inmediata de la práctica e impuso una multa a cada una de las 55 empresas integrantes de GCC, equivalente a doscientas veinticinco mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (SMGVDF).³

Los acuerdos de exclusividad con tiendas detallistas solamente resultan en una reducción de la participación de mercado de los competidores

Como respuesta a la resolución anterior, las empresas sancionadas interpusieron diversos recursos de reconsideración, en los que impugnaban, entre otras, la definición del mercado relevante, la determinación del poder sustancial y la existencia de GCC. En diciembre de 2005 la CFC concluyó que los agravios eran inoperantes e infundados y confirmó en sus términos la resolución recurrida.

Miller vs Grupo Modelo⁴

En julio de 2004 Miller Trading Company, SA de CV (Miller), y otras empresas de la industria cervecera denunciaron a Fomento Económico Mexicano, SA de CV (Femsa), y Grupo Modelo, SA de CV (Grupo Modelo), así como a cualquier otra empresa perteneciente a sus grupos de interés económico, por presuntas prácticas monopólicas relativas, relacionadas con acuerdos de exclusividad.

En noviembre del mismo año el propietario de un establecimiento de abarrotes de San Luis Potosí presentó una denuncia en contra de La Cerveza Corona del Centro, SA de CV, empresa distribuidora de Grupo Modelo, por hechos coinci-

³ El monto de la multa impuesta a cada una de las empresas fue de \$10.5 millones de pesos.

⁴ Expedientes DE-25-2004 y RA-26-2006.

dentes a los denunciados por Miller. Ambas denuncias se integraron al mismo procedimiento.

En el curso de la investigación la Comisión determinó que el mercado relevante era la producción, distribución y comercialización de cerveza en puntos de venta al menudeo, en envase cerrado y a nivel regional. Las regiones definidas fueron: noreste, noroeste, centro, valle de México y sureste.

Adicionalmente, se observó que Femsa y Grupo Modelo habían establecido convenios de exclusividad con tiendas detallistas a cambio de incentivos económicos. La Comisión consideró que tales exclusividades podrían limitar el proceso de distribución y comercialización de productos de terceros agentes, entre ellos Miller.

Para el mercado relevante definido se determinó que Femsa contaba con poder sustancial en las regiones noroeste, noreste y sureste, mientras Grupo Modelo disponía de poder sustancial en las regiones centro y valle de México.

En agosto de 2006 la CFC emitió una resolución final para Grupo Modelo, en la cual concluyó que la empresa era responsable de la práctica monopólica prevista en el artículo 10, fracción IV de la LFCE, consistente en acuerdos de exclusividad, y ordenó la supresión inmediata de la misma.

Ante la resolución anterior, Grupo Modelo presentó recurso de reconsideración en el que impugnó la falta de profundidad en el análisis de la Comisión en relación con el artículo 12, fracciones I, II, III y IV, de la LFCE, relativo a la determinación del mercado relevante. Grupo Modelo expresó que la CFC no evaluó exhaustivamente si el grado de sustitución existente entre las bebidas de bajo contenido alcohólico (*coolers*) y las cervezas podría afectar las conclusiones sobre la determinación del mercado relevante. Este agravio se consideró parcialmente fundado, por lo que el Pleno de la Comisión decidió revocar la resolución recurrida y declarar el cierre del expediente.

Transporte

*Ferromex / Ferrosur*⁵

En 1995 se reestructuró el Sistema Ferroviario Mexicano (SFM) mediante la segmentación regional en tres vías troncales, y una terminal de servicios de interconexión y maniobras para el Valle de México. Posteriormente el gobierno otorgó

Miller denunció a Femsa y Grupo Modelo ante la CFC por establecer convenios de exclusividad con tiendas detallistas a cambio de incentivos económicos

5 Expedientes CNT-132-2005, CNT-134-2005 y RA-21-2006.

La concentración de Ferromex y Ferrosur implicaba riesgos a usuarios y otros concesionarios ferroviarios, por lo que la CFC resolvió no autorizarla

concesiones para el Ferrocarril del Noreste (TFM), el Ferrocarril del Pacífico-Norte (Ferromex) y el Ferrocarril del Sureste (Ferrosur).

En 2002 las sociedades controladoras de Ferromex y Ferrosur notificaron una concentración, mediante la cual ambos ferrocarriles pasarían a formar parte del mismo grupo económico. La Comisión resolvió no autorizar la operación. En 2005 se notificaron dos transacciones que en esencia tenían los mismos efectos que la operación no autorizada en 2002.

Dado que las operaciones constituían una sucesión de actos, se investigaron de manera conjunta, y luego de analizar el mercado de transporte ferroviario de carga en el territorio nacional el Pleno de la Comisión resolvió no autorizar la concentración. La CFC encontró que para una parte significativa de las rutas, usuarios y tipos de carga el autotransporte y el transporte marítimo no eran sustitutos cercanos del servicio ferroviario.

A pesar de que Ferromex y Ferrosur poseen vías que no se traslapan, el SFM está diseñado para que los distintos concesionarios puedan trasladar la carga en cualquier ruta mediante el uso de derechos de paso y el tráfico interlineal. De esta forma, aunque los concesionarios no compiten directamente en la mayor parte de las rutas, la configuración del sistema busca la complementariedad con otros medios de transporte para proporcionar distintas opciones a los usuarios.

Dentro de los riesgos a la competencia derivados de la transacción, la CFC destacó los siguientes:

- i) Elevada concentración en el mercado de transporte ferroviario nacional.
- ii) Acumulación de puntos origen-destino, lo cual incrementaría el poder de negociación del grupo resultante ante usuarios y concesionarios ferroviarios.
- iii) Riesgo de desvío de cargas a rutas no óptimas, en perjuicio de otros concesionarios o usuarios.
- iv) Desequilibrio accionario en la Terminal del Valle de México que presta servicios a los tres concesionarios troncales, mismos que son sus accionistas junto con el gobierno.
- v) Incremento en las tarifas de tráficos interlineales e intralineaes, en el cobro de derechos de paso y en el *car-hire*.

Ante la negativa de la CFC de autorizar las concentraciones, en agosto de 2006 las empresas involucradas interpusieron recurso de reconsideración, el cual se resolvió infundado y se confirmó en sus términos la resolución recurrida.

Grupo Aeroportuario del Pacífico / Pacífico Cargo⁶

En agosto de 2005 Pacífico Cargo, SA de CV (PCargo), notificó una coinversión entre Grupo Aeroportuario del Pacífico, SA de CV (GAP), Agentes Aduanales Asociados de Jalisco para el Comercio Exterior, SA de CV (AAACESA Jalisco), y Agentes Aduanales Asociados para el Comercio Exterior, SA de CV (AAACESA). El objetivo de la transacción era que PCargo construyera y operara un centro multimodal de carga en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara (AIG), en el que AAACESA Jalisco y AAACESA serían los agentes encargados de operar el negocio, mientras GAP tendría el control corporativo.

GAP es una sociedad que administra, opera y explota aeropuertos, principalmente en la región Pacífico de México.⁷ AAACESA Jalisco está conformada por agentes aduanales que proporcionan servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. AAACESA es otra asociación de agentes aduanales que opera un centro de carga aérea en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

La operación significaba una integración en la cadena de servicios de manejo y almacenamiento de carga aérea para comercio exterior. Específicamente, PCargo buscaba participar en los siguientes mercados:

- i. Servicio de almacén fiscalizado, que incluye labores de guarda y custodia de mercancías de importación, las cuales quedan en depósito ante la aduana hasta el momento de ser liberadas por un agente aduanal.
- ii. Servicio de *handling* de rampa, que comprende la recepción y direccionamiento de la aeronave en el área de rampa (plataforma del aeropuerto); traslado de la carga nacional hacia la zona de rampa; traslado de la mercancía de exportación desde los almacenes a la aeronave; traslado de la carga de importación de la aeronave a los almacenes; colocación de las mercancías en la aeronave; descarga y traslado de mercancías de la aeronave a los puntos de recepción.

No se autorizó la integración vertical entre Grupo Aeroportuario del Pacífico y Pacífico Cargo por el riesgo de propiciar prácticas anticompetitivas

⁶ Expedientes CNT-91-2005 y RA-52-2005.

⁷ GAP controla 12 aeropuertos ubicados en Guadalajara, Puerto Vallarta, Tijuana, San José del Cabo, Silao (Bajío), Hermosillo, Mexicali, Los Mochis, La Paz, Manzanillo, Morelia y Aguascalientes.

- iii. Servicio de asistencia en tierra, que incluye la generación de energía eléctrica para las aeronaves; estiba, desestiba y mantenimiento mecánico; limpieza de interiores y compartimentos de carga; servicio de aguas negras y suministro de agua potable; arranque y carreteo de las aeronaves hacia la zona de pistas.

La CFC consideró que al integrarse verticalmente al servicio de almacén fiscalizado a través de PCargo, GAP podría llevar a cabo prácticas monopólicas al interior del AIG que beneficiarían a PCargo. Además, los agentes aduanales participantes en la co-inversión (encargados de las operaciones de PCargo) tendrían capacidad para transferir la carga ubicada en almacenes competidores al almacén de PCargo, utilizando la figura de “transferencia” existente en la Ley Aduanera. Por otra parte, los servicios de *handling* de rampa y asistencia en tierra, mismos que en términos del artículo 48 de la Ley Aduanera pueden ser prestados directamente por los concesionarios (GAP) o a través de terceros que designe y contrate (PCargo), podrían ser objeto de prácticas anticompetitivas, al ser GAP quien decide si es conveniente o no dar entrada a más competidores en estos servicios.

Por tanto, en noviembre de 2005 la CFC resolvió no autorizar la concentración, resolución que fue confirmada en marzo de 2006 luego de que fuera interpuesto un recurso de reconsideración.

Unión de Transportistas de Los Cabos y sus gremios⁸

Al revisar diversos desplegados publicados en medios de comunicación impresa durante febrero y marzo de 2005, la Comisión tuvo conocimiento de posibles conductas anticompetitivas en los servicios de transportación terrestre de turistas en Los Cabos, Baja California Sur. Por consiguiente, en marzo 2005 la CFC decidió iniciar una investigación de oficio, en la cual determinó que La Unión de Transportistas de Los Cabos y los gremios que la integran⁹ (prestadores del servicio de taxi) eran presuntos responsables de la práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción VI de la LFCE.

Dicha práctica consistía de conductas concertadas para ejercer presión sobre los clientes (turistas), a fin de disuadirlos de utilizar los servicios prestados por las transportadoras turísticas, y en su lugar utilizar sus servicios de taxi, con el con-

La CFC sancionó a empresas prestadoras de los servicios de transportación terrestre de turistas en Los Cabos, Baja California Sur, por la práctica de boicot

⁸ Expedientes IO-01-2005 y RA-24-2006.

⁹ Unión de Trabajadores No Asalariados Taxistas Misión Los Cabos, Gremio Frente Único de Choferes Propietarios de San José, Sitio Rosarito, A.C., Sitio San José, A.C., Sindicato Único de Choferes Propietarios de Automóviles y Camiones de Alquiler de Cabo San Lucas, Sitio San Lucas, A.C., y Sitio Nuevo Atardecer.

secuente desplazamiento de las transportadoras turísticas en las actividades relacionadas con sus servicios.

En junio de 2006 el Pleno de la Comisión resolvió que las empresas referidas eran responsables de la práctica monopólica imputada, en el mercado relevante de los servicios de transportación terrestre de turistas en las zonas estatales de Los Cabos, Baja California Sur, y determinó sancionarlas con multas que oscilaron entre una y 27,618 veces el SMGVDF.¹⁰ No obstante, la CFC acordó que las multas no subsistirían en caso de que las sancionadas publicaran un desplegado, en un periódico de amplia circulación nacional y local, en el que reconocieran haber cometido tal práctica y se comprometieran a abstenerse de realizar cualquier acto que dañe el proceso de competencia.

Las empresas sancionadas interpusieron recurso de reconsideración, en el cual cuestionaron la sujeción de los sindicatos a la normatividad en materia de competencia económica, la correcta definición del mercado relevante y la determinación del poder sustancial. Por último, las recurrentes manifestaron su inconformidad con los montos de las multas impuestas, al considerar que se determinaron sin un estudio previo de su capacidad económica.

En noviembre de 2006 la Comisión determinó que los agravios eran inoperantes e infundados, excepto los relativos a la determinación del monto de la multa, los cuales se resolvieron fundados. Por lo anterior, se modificó la resolución recurrida y se redujo el monto de las multas (excepto la equivalente a un SMGVDF) para quedar entre 4,225.11 y 10,064.13 veces el SMGVDF.

Sindicato Nacional de Pilotos de Tampico¹¹

En julio de 2004 la Comisión inició una investigación de oficio para determinar la posible comisión de prácticas monopólicas relativas por parte del Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto, Delegación Tampico-Altamira (SNPP), en el mercado de servicios de pilotaje y lanchaje en el puerto de Tampico, Tamaulipas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Navegación, el servicio de pilotaje en México debe prestarse a toda embarcación que arribe o zarpe de un puerto y esté legalmente obligada a utilizar este servicio. Al respecto, la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (DGP) manifestó que el servicio de pilotaje en el puerto de Tampico era proporcionado únicamente por el SNPP, mientras el servicio de lanchaje era ofrecido por la empresa Servicios Marítimos Portuarios, SA (SMP), y el Gremio Unido de Alijadores, SC de RL (GUA).

El Sindicato de Pilotos de Tampico fue sancionado por practicar ventas atadas, al condicionar el servicio de pilotaje a la contratación del servicio de lanchaje

¹⁰ Para 2006 el SMGDF es de \$48.67. Fuente: Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 2005.

¹¹ Expediente IO-04-2004.

La CFC determinó que el SNPP aprovechaba su poder sustancial en el mercado relevante de servicio de maniobras de pilotaje para obligar a las empresas consignatarias y navieras a solicitar el servicio de lanchaje ofrecido por SMP y así obtener un beneficio económico, pues dicha empresa de lanchaje era propiedad de nueve de los once pilotos miembros del SNPP. Con tal conducta se desplazaba indebidamente al GUA del mercado de prestación de servicio de lanchaje, quien además prestaba el servicio a un precio 50 por ciento menor que el de SMP.

Como resultado, el SNPP fue considerado responsable de la comisión de la práctica monopólica relativa violatoria del artículo 10, fracción III de la LFCE, consistente en ventas atadas, pues condicionó la prestación del servicio de pilotaje a la contratación del servicio de lanchaje que presta SMP. En noviembre de 2005 la Comisión ordenó la supresión de la práctica e impuso al SNPP una multa por un monto de \$2.3 millones de pesos.

*Controladora Mexicana de Aeropuertos / Aeropuertos Mexicanos del Pacífico*¹²

En enero de 2006 Controladora Mexicana de Aeropuertos, SA de CV (Controladora), notificó a la CFC que adquiriría una participación en el capital accionario de Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, SA de CV (AMP). Esta última posee acciones de Grupo Aeroportuario del Pacífico, SA de CV (GAP), el que a su vez controla 12 aeropuertos ubicados en las ciudades de Guadalajara, Puerto Vallarta, Tijuana, San José del Cabo, Silao, Hermosillo, Mexicali, Los Mochis, La Paz, Manzanillo, Morelia y Aguascalientes.

Por su parte, Controladora y sus accionistas directos e indirectos no contaban con participación en empresas relacionadas con la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios o comerciales en aeropuertos. Sin embargo, algunos accionistas tenían participación accionaria en Grupo Mexicana de Aviación, SA de CV (Mexicana), la cual es controladora de empresas relacionadas con el transporte aéreo.

En virtud de que las líneas aéreas utilizan diversos servicios prestados por empresas dedicadas a la administración y operación de aeropuertos, la Comisión ha postulado como principio la independencia entre líneas aéreas y aeropuertos, para evitar conflictos de interés y acciones discriminatorias.

En consecuencia, la CFC consideró que la vinculación de los accionistas indirectos de Controladora con Mexicana podría tener efectos contrarios a la competen-

La concentración entre Controladora Mexicana de Aeropuertos y Aeropuertos Mexicanos del Pacífico se condicionó para evitar efectos contrarios a la competencia

¹² Expediente CNT-04-2006.

cia. Si bien se autorizó la transacción, ésta quedó sujeta, entre otras condiciones, a que los accionistas de Controladora enajenaran su participación en Mexicana en un plazo determinado por la CFC.

Energía

Opinión sobre reformas al Reglamento de Gas LP

En junio de 2006 la Comisión emitió opinión sobre el anteproyecto de reformas al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo planteado por la Secretaría de Energía.¹³ La CFC consideró que el anteproyecto podría afectar negativamente la competencia en los mercados de gas LP (GLP), además de restringir las opciones de abasto de los demandantes de este combustible. Entre otros inconvenientes del anteproyecto, la Comisión señaló los siguientes:

i) Ventas de primera mano de GLP (VPM)

El anteproyecto eliminaba la posibilidad de que las VPM se efectuaran en centros de procesamiento de Pemex, lo cual limitaba la logística de abastecimiento de los permisionarios de suministro y distribución que podían competir con la paraestatal. Además, limitaba las importaciones privadas de GLP y la inversión privada en plantas de suministro, ya que consideraba la fijación de precios de las VPM en plantas de suministro de Pemex sin especificar las tarifas de transporte y almacenamiento que aplicaría la paraestatal, así como la falta de acceso a sus ductos.

La Comisión consideró que el anteproyecto para reformar el Reglamento de Gas LP afectaba negativamente la competencia y restringía el abasto de combustible

ii) Autoabastecimiento

El anteproyecto prohibía que los grandes usuarios (autoabasto industrial) y estaciones de carburación adquirieran VPM y emplearan autotanques propios, con lo cual obligaba a dichos agentes económicos a abastecerse de GLP sólo con distribuidores y eliminaba la opción de cubrir por sí mismos sus necesidades de transporte. Por otro lado, no permitía a grandes usuarios utilizar los servicios de almacenamiento para depósito, lo cual les impedía autoabastecerse a través de importaciones salvo en casos excepcionales (cuando tuvieran permisos de transporte por ductos o estaciones de carburación para autoconsumo).

¹³ Anteproyecto presentado a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en mayo de 2006.

iii) *Ámbito de operaciones de las plantas de distribución*

Con las reformas planteadas se eliminaba la posibilidad de que los permisionarios de plantas de suministro vendieran GLP a grandes usuarios y estaciones de carburación, y ello los ponía en desventaja frente a los permisionarios de distribución.

Asimismo, al obligar a los permisionarios de estaciones de carburación a tener contrato de compraventa de GLP con distribuidores, se les ponía en desventaja frente a los carburadores integrantes de un grupo corporativo, a quienes se les exentaba de tal requisito en el anteproyecto.

Por otra parte, la delimitación de zonas geográficas para regular o asegurar la capacidad del distribuidor para atender su demanda objetivo obstaculizaba la competencia entre distribuidores y afectaba el funcionamiento eficiente de los mercados.

iv) *Inversión extranjera*

El anteproyecto no permitía la participación extranjera en las actividades de transporte (distintos a ductos), almacenamiento y distribución, lo cual afectaba sustancialmente el desarrollo de alternativas competitivas y la participación de empresas mexicanas con capital extranjero en actividades relacionadas con el GLP.

Opinión sobre tarifas de acceso a los postes, ductos y registros de la CFE¹⁴

En mayo de 2006 el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) solicitó la opinión de la Comisión respecto a los parámetros y tres metodologías alternativas para elaborar el dictamen de avalúo, a fin de establecer las tarifas de acceso a postes, ductos y registros propiedad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Las tarifas resultantes aplicarían a todos los agentes económicos que arrendaran un espacio en estos elementos de infraestructura.

El acceso a los postes, ductos y registros de la CFE constituye un insumo fundamental para que otros agentes económicos, principalmente operadores de servicios de telecomunicaciones, puedan desplegar redes propias. El uso compartido de la infraestructura es eficiente debido a que los costos que asume cada uno de los usuarios son menores a los costos de desarrollar una red propia. Más aún, ante la convergencia entre las redes de comunicaciones, las condiciones que tengan como efecto reducir las barreras a la entrada tendrán un impacto favorable en la provisión de múltiples servicios de comunicaciones.

El acceso a los postes, ductos y registros de la CFE constituye un insumo fundamental para que los operadores de telecomunicaciones puedan desplegar redes propias

¹⁴ Mediante oficio PRES-10-096-2006-083. Disponible en:
http://www.cfc.gob.mx/images/stories/resoluciones/extractos_de_resoluciones/opiniones/2006-06-14_Propiedades_de_CFE.pdf

En junio de 2006 la CFC recomendó adoptar una metodología para determinar el monto de la tarifa de arrendamiento basada en los costos marginales de largo plazo (CMgLP). Este concepto incluye los costos de operación y mantenimiento, los costos de capital —que equivalen a la depreciación imputable al uso de la infraestructura por parte de terceros—, y el costo de oportunidad para la CFE de asignar recursos a los elementos de infraestructura compartidos, en lugar de dedicarlo a otras inversiones.

Así, la tarifa aplicable a los usuarios solventaría la parte proporcional de los CMgLP que corresponde a sus requerimientos, y aportaría información a la CFE para tomar decisiones eficientes de inversión en esta red. De igual forma, resultaría equitativa y no discriminatoria entre los usuarios que comparten las redes, incluyendo a la CFE.

Adicionalmente, la Comisión recomendó adoptar los criterios de transparencia y no discriminación en los demás términos y condiciones de acceso a la infraestructura de la CFE disponible para alojar a otras redes, en la medida que sea técnicamente factible. En última instancia, cualquier mejora en la condiciones de acceso a la infraestructura se traducirá en mejores condiciones y beneficios para los usuarios finales.

La CFC recomendó establecer las tarifas de acceso a los postes, ductos y registros de la CFE con una metodología basada en los costos marginales de largo plazo

Telecomunicaciones

Proyectos de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a Ley Federal de Radio y Televisión

En diciembre de 2005 la Comisión emitió opinión sobre el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión.¹⁵ No obstante, las recomendaciones vertidas en esta opinión no se incluyeron en el decreto correspondiente.¹⁶

En abril de 2006, a solicitud de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República, el titular de la CFC emitió opinión sobre un nuevo proyecto legislativo homónimo.¹⁷ Este proyecto, que aún se encuentra en estudio en la Cámara de Diputados, adoptaba las recomendaciones propuestas en la opinión de diciembre de 2005 en los siguientes términos:

¹⁵ Mediante oficio PRES-10-096-2005-148. Disponible en:

http://www.cfc.gob.mx/images/stories/resoluciones/extractos_de_resoluciones/opiniones/2005-12-08_LFT_y_LFRyT.pdf.

¹⁶ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/decre/LFTel-LFRT_11abr06.doc.

¹⁷ Dictamen de primera lectura de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión presentado ante el Senado de la República el 6 de abril del 2006. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/index2.php?sesion=2006/04/04/1&documento=29>.

La intervención oportuna de la Comisión en la asignación de espectro radioeléctrico es vital para evitar concentraciones contrarias al interés público

- i) El regulador del sector debe tomar en cuenta la opinión de la Comisión en el diseño de las bases de las licitaciones para adjudicar el espectro radioeléctrico.
- ii) Los participantes en las licitaciones deben contar con la opinión favorable de la CFC antes de presentar sus posturas.
- iii) El regulador del sector debe considerar la opinión de la CFC al emitir disposiciones administrativas de carácter general, lo que permitiría eliminar barreras innecesarias a la entrada y promover los principios y criterios de competencia, principalmente en la administración del espectro radioeléctrico.

En su opinión, el titular de la CFC manifestó que estas reformas, en caso de aprobarse, otorgarían a la CFC las facultades necesarias para intervenir de manera oportuna, a fin de prevenir concentraciones contrarias al interés público en la asignación del espectro radioeléctrico.¹⁸

Opinión para promover los principios de competencia y libre concurrencia en los mercados de contenidos audiovisuales para servicios de video¹⁹

En noviembre de 2006 el titular de la CFC emitió opinión en materia de competencia y libre concurrencia, sobre los criterios aplicables al diseño de políticas públicas y el marco regulatorio correspondiente al sector de contenidos audiovisuales para servicios de video, con énfasis en servicios de televisión.

La opinión surgió ante un incremento en la demanda por contenidos, que requieren los operadores de redes de telecomunicaciones para competir en los servicios de video.

A su vez, promover la competencia en los mercados de contenidos audiovisuales favorece la diversidad y la convergencia de las redes de transmisión y de los servicios de comunicaciones, además de coadyuvar a fortalecer la libertad de expresión y la pluralidad.

¹⁸ Tal y como lo ordena el décimo párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Véase la interpretación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre este artículo constitucional en el Amparo en Revisión 652/2000 Radio Móvil Dipsa, SA de CV. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx/contenedor.asp?P=Results.asp?txtDir=http://xeon2/cfc01/Documentos/Esp/Resoluciones>.

¹⁹ Oficio PRES-10-096-2006-169. Disponible en:

http://www.cfc.gob.mx/images/stories/resoluciones/extractos_de_resoluciones/opiniones/2006-11-29_contenidos.pdf.

De esta manera, los consumidores resultarán beneficiados a través de un mayor número de opciones y mejores condiciones para acceder a los contenidos audiovisuales de su interés por el medio de comunicación que elijan.

En suma, los criterios de política enunciados en esta opinión son los siguientes:

- i) Desarrollar un marco regulatorio consistente y neutral para el sector de contenidos audiovisuales. En particular, se propuso que los términos y condiciones de acceso a los contenidos formen parte de la legislación de telecomunicaciones.
- ii) Asignar el espectro radioeléctrico mediante mecanismos competitivos, en cuyo diseño e implementación participe la CFC, para generar resultados eficientes y prevenir concentraciones contrarias al interés público. Estas medidas favorecerían el desarrollo de nuevos participantes en todos los servicios de comunicaciones, lo cual incluye el desarrollo de nuevos canales de televisión abierta.
- iii) Garantizar condiciones efectivas de acceso entre los concesionarios de televisión abierta y los concesionarios de televisión restringida. Debido a la importancia social y económica de los canales de televisión abierta para los suscriptores de servicios de televisión restringida, es necesario que los concesionarios de televisión restringida tengan acceso a las señales de televisión abierta, y que las señales de televisión abierta tengan acceso a las redes de televisión restringida. Las partes deberían poder negociar los términos y condiciones de acceso en condiciones no discriminatorias, y en caso de controversia solicitar la intervención del regulador para resolverlas. Estas condiciones brindarían certeza legal a los participantes de que podrían disponer de los insumos necesarios para competir, lo que a su vez incentivaría la entrada de participantes en los mercados de contenidos audiovisuales y servicios de video.
- iv) Promover el desarrollo de productores independientes y su acceso a los canales de televisión abierta, de tal manera que se fortalezca la competencia en la producción de contenidos audiovisuales para televisión.

La CFC busca que se garanticen condiciones efectivas de acceso entre los concesionarios de televisión abierta y los concesionarios de televisión restringida

En la formulación de los criterios de competencia se reconoció la necesidad de una participación coordinada e integral de las autoridades competentes, para que en el ámbito de las atribuciones respectivas se diseñen propuestas específicas para promover el desarrollo eficiente de los mercados involucrados en beneficio de la sociedad mexicana.

Servicios financieros

Opinión para promover los principios de competencia y libre concurrencia en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) ²⁰

En noviembre de 2006 el presidente de la CFC emitió una opinión sobre el SAR, en la que propone medidas de política pública para mejorar su eficiencia. La opinión concluye que el SAR ha traído beneficios importantes, pues además de proteger las pensiones de los trabajadores este sistema se ha convertido en un instrumento fundamental para el ahorro interno, así como para financiar el crecimiento económico y reducir las presiones sobre el déficit público. Sin embargo, apunta que el sistema enfrenta retos asociados con la insensibilidad de la demanda y el desaprovechamiento de economías de escala que limitan su eficiencia y la competencia entre las Afores.

Si bien en los últimos años se han desarrollado esfuerzos importantes para mejorar el ambiente de competencia, dando como resultado una baja en las comisiones, éstas siguen ubicándose por encima de las referencias internacionales. Además, la competencia entre las Afores aún no se concentra en las estrategias riesgo-rendimiento, a pesar de que este atributo es uno de los principales determinantes del valor de las pensiones de los trabajadores. Para superar estos retos, la opinión de la CFC plantea las siguientes medidas de política pública:

- i) Asignar mediante licitación pública la administración de todas las cuentas individuales a una administradora única e independiente, y enfocar el trabajo de las Afores en la gestión de los fondos.
- ii) Flexibilizar el régimen de inversión a través de cuatro medidas: fortalecer la regulación prudencial; ampliar el portafolio de inversión permitido para las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores); incrementar el número de Siefores permitidas para cada Afore, y sujetar a las Siefores a un régimen transparente de comisiones sobre saldo.
- iii) Desarrollar criterios para proteger los recursos de los trabajadores que no se involucren en la optimización de sus cuentas.

Estas recomendaciones impulsarían la eficiencia del SAR y fortalecerían los avances que se han dado para alcanzar los objetivos que motivaron su creación: lograr la viabilidad financiera del sistema de pensiones; reducir la inequidad del régimen anterior, y ampliar la cobertura y monto de las pensiones. Al mismo tiempo, se mantendrían y reforzarían los principios básicos bajo los que ha evolucionado el SAR.

El SAR enfrenta retos asociados con la insensibilidad de la demanda y el desaprovechamiento de economías de escala que limitan su eficiencia y la competencia entre Afores

²⁰ Oficio PRES-10-096-2006-162. Disponible en:

http://www.cfc.gob.mx/images/stories/resoluciones/extractos_de_resoluciones/opiniones/Opini%C3%B3n%20SAR.pdf.

Otros productos y servicios

Whirlpool / Maytag²¹

En marzo de 2006 la Comisión analizó la adquisición internacional de Maytag Corporation (Maytag) por parte de Whirlpool Corporation (Whirlpool). Ambas compañías fabrican reconocidos enseres domésticos. Whirlpool comercializa productos de las marcas Whirlpool, Acros, Supermatic, Crolls, Kitchen Aid, Roper y Estate, en tanto Maytag comercializa productos de las marcas Magic Chef, Amana, Jenn-Air, Admiral, Jade, Dixie, Maytag y Hoover.

La CFC determinó que en México la operación afectaría los mercados de estufas, centros de lavado, congeladores, lavadoras de ropa, lavavajillas, refrigeradores y secadoras de ropa.

Una parte significativa de dichos electrodomésticos vendidos en México son importados de Estados Unidos, pues no existen aranceles para las importaciones provenientes de los países miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Por tanto, la dimensión geográfica fue definida como la región del TLCAN.

Por su parte, el análisis de los índices de concentración sugirió la existencia de riesgos a la competencia en los mercados de lavadoras de ropa, lavavajillas, refrigeradores y secadoras de ropa. Sin embargo, la Comisión resolvió autorizar la concentración después de sopesar estos riesgos con la no existencia de barreras a la importación y la presencia de competidores importantes como Sears/Kenmore, GE/Mabe, Samsung, Daewoo y LG.

Mittal Steel Company / Arcelor²²

En mayo de 2006 se notificó a la Comisión la adquisición, a nivel internacional, de la totalidad de las acciones de Arcelor, SA (Arcelor), por parte de Mittal Steel Company NV (Mittal). En México, la operación significó la compra de las acciones de diversas subsidiarias de Arcelor.

Los grupos involucrados en la operación participan en la producción y comercialización, a nivel internacional, de acero y productos derivados. En México, los

La concentración entre Whirlpool y Maytag se autorizó ante la ausencia de barreras a la importación y la existencia de competidores importantes

²¹ Expediente CNT-36-2006.

²² Expediente CNT-77-2006.

agentes coinciden en la comercialización de los siguientes productos de acero: planchón, lámina rolada en caliente, lámina rolada en frío, lámina de acero galvanizada, barras, alambros y secciones pesadas.

En su análisis, la Comisión determinó que la dimensión geográfica de los mercados relevantes es internacional, pues se observa una participación significativa de las importaciones en estos mercados. Asimismo, se consideró que no hay aranceles para los productos provenientes del TLCAN, y que existen programas sectoriales que permiten a determinadas industrias intensivas en el uso de productos de acero importarlos sin pagar arancel, sin distinguir el país de origen.

Como resultado de la operación, Mittal y Arcelor obtendrían una participación significativa en los mercados internacionales de lámina rolada en caliente y lámina de acero galvanizada. Sin embargo, la Comisión autorizó la concentración debido a que en dichos mercados existe un número importante de competidores, lo cual dificultaría a Mittal la posibilidad de fijar precios.

Iniciativa de ley de fomento para la lectura y el libro

Durante 2006 la Comisión promovió la no aprobación de la Iniciativa de Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en virtud de que incluía disposiciones contrarias al artículo 28 constitucional y a la LFCE. Este trabajo de promoción comprendió contactos con el Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo y los industriales del sector editorial.

La iniciativa fue presentada en abril de 2005 en la Cámara de Senadores, e incluía como propuesta principal otorgar a los editores e importadores de libros la facultad de establecer un precio único de venta al menudeo (precio único), para cada publicación que se edite o importe en el territorio nacional.

En septiembre de 2005 la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) solicitó opinión a la Comisión sobre la iniciativa, y en particular sobre el tema del precio único. En octubre de 2005 la CFC recomendó a la CANIEM suprimir la propuesta de establecer un precio único de venta al menudeo de libros, por considerarla contraria al proceso de competencia y libre concurrencia.²³

No obstante la opinión de la Comisión, el Senado y la Cámara de Diputados aprobaron la iniciativa en marzo y abril de 2006, respectivamente, y la enviaron

El establecimiento de un precio único de venta al menudeo de libros protege a algunos agentes de la cadena productiva del libro en perjuicio de los consumidores

²³ Disponible en: http://www.cfc.gob.mx/images/stories/resoluciones/extractos_de_resoluciones/opiniones/2005-10-06_LFLL.pdf

a la Secretaría de Gobernación para los efectos constitucionales correspondientes. Sin embargo, en septiembre de 2006 el Presidente de la República regresó el proyecto al Congreso con observaciones en los siguientes temas: *i)* precio único de venta; *ii)* funciones del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura; y *iii)* observaciones de forma. En particular, las observaciones destacan que el esquema de precio único de venta de libros vulnera el principio de libre competencia establecido en la Constitución. El Presidente de la República resaltó que el precio único causaría graves daños al funcionamiento eficiente del mercado del libro; reduciría o eliminaría opciones de bienes y servicios que actualmente tienen los consumidores, y debido a un mayor precio implicaría la compra de menos libros, dado el ingreso que en promedio destinan las familias a la compra de este producto.

Al momento de cierre de este informe anual, la iniciativa permanecía en el Senado de la República para volver a ser analizada en conjunto con las observaciones hechas por el Presidente de la República.

Defensa de las resoluciones en el ámbito judicial

Seguidamente se presentan algunos casos que ilustran las decisiones de las autoridades judiciales de mayor relevancia para la Comisión, en relación con la constitucionalidad de los artículos 10, 33 y 39 de la LFCE; 31 y 52 del Reglamento de la LFCE y 3, 8 y 23 del RICFC, así como de distintas facultades de la CFC.

El Poder Judicial confirmó la constitucionalidad de tres disposiciones de la LFCE, dos del RLFCE y tres del RICFC

*Teléfonos de México*²⁴

En agosto de 1999 Avantel, SA (Avantel), y Alestra, S de RL de CV (Alestra), denunciaron a Teléfonos de México, SA de CV (Telmex), por negarse a aceptar las solicitudes de servicio para la instalación de circuitos y líneas privadas, que las denunciantes requerían para prestar el servicio de larga distancia para tráfico dedicado.

En febrero de 2002 el Pleno de la Comisión resolvió que Telmex era responsable de las prácticas monopólicas relativas previstas en los artículos 10, fracciones V y VII de la LFCE, y 7º fracción V de su Reglamento. Dichas prácticas consistían en la negativa de recibir solicitudes para tramitar con mayor celeridad servicios prioritarios y pagos para la contratación de servicios de acceso o inter-

²⁴ Expedientes DE-33-1999 y RA-78-2002.

conexión, reduciendo así la demanda que enfrentaban las denunciadas; así como el desplazamiento indebido de dichas empresas de los mercados de acceso o interconexión, que involucra a las líneas, y el de transporte interurbano, que abarca a los circuitos y afecta directamente a los mercados de larga distancia nacional e internacional.

Por lo anterior, la CFC ordenó a Telmex suprimir las prácticas mencionadas y le impuso multas por \$4.7 y \$2.1 millones de pesos. En junio de 2002 Telmex interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución anterior, el cual se resolvió infundado y se confirmó la resolución.

Posteriormente Telmex promovió juicio de amparo. Al respecto, el H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió: a) confirmar la sentencia recurrida, b) sobreseer²⁵ el amparo; y c) amparar a Telmex. Derivado de esta ejecutoria, en junio de 2005 la CFC emitió otra resolución en la que dejó insubsistentes todos los efectos y consecuencias derivadas de la aplicación de la fracción VII del artículo 10 de la LFCE.

Telmex interpuso un nuevo juicio de amparo en contra de esta segunda resolución emitida por la CFC. En esta ocasión, el H. Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa resolvió: a) sobreseer el amparo; y b) no amparar a Telmex.

El Tribunal Colegiado resolvió sobreseer el juicio de amparo promovido por Telmex, respecto a la inconstitucionalidad de los artículos 10, 33 y 39 de la LFCE

Por lo anterior, Telmex interpuso recurso de revisión. En junio de 2006 el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió el recurso en los siguientes términos: a) no se propone a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el ejercicio de la facultad de atracción que se pretende;²⁶ b) se modifica la sentencia recurrida; c) se sobresee el juicio de amparo respecto de la inconstitucionalidad de los artículos 10, fracción VII, 33 y 39 de la LFCE; 31 y 52 del Reglamento de la LFCE y 3, 8, fracción II y 23, fracciones I, III, IV, VII y XVII del RICFC; d) no se sobresee el juicio de amparo respecto a la notificación impugnada, y e) no se ampara ni protege a Telmex.

*Teléfonos de México*²⁷

En mayo de 2003 Sistema Computarizado de Emergencia, SA de CV (SCE), denunció a Telmex por prácticas monopólicas relativas. Un año más tarde, el

²⁵ Entiéndase sobreseer como cesar y dejar sin curso el trámite de un juicio de amparo, porque se cumple una o más de las siguientes hipótesis del artículo 74 de la Ley de Amparo (LA): desistimiento expreso de la demanda de amparo, muerte del solicitante del amparo, surgimiento de una causal de improcedencia (Art. 73 de la LA), demostración de que no existe el acto reclamado e inactividad procesal durante 300 días.

²⁶ El H. Tribunal Colegiado de Circuito consideró no plantear a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación la solicitud de ejercicio de facultad de atracción sobre la inconstitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Amparo, en virtud de que estimó que las razones que se aducen, así como las características del asunto, no constituyen especial interés o trascendencia que justifiquen el ejercicio de la facultad de atracción.

²⁷ Expedientes DE-22-2003 y RA-28-2004.

Pleno de la Comisión resolvió que Telmex era responsable de la práctica monopólica de negación de trato prevista en el artículo 10, fracción V, de la LFCE, por rehusarse unilateralmente y sin justificación alguna a proporcionar a la denunciante el servicio de facturación y cobranza a través del recibo telefónico. La CFC ordenó la supresión inmediata de la práctica e impuso una multa a Telmex de \$4.5 millones de pesos.

Ante la resolución anterior, Telmex presentó recurso de reconsideración que se resolvió infundado y se confirmó la resolución recurrida. Telmex promovió juicio de amparo ante los tribunales federales, alegando que se violaron sus garantías individuales durante la tramitación de los procedimientos llevados a cabo ante la Comisión. El juez noveno determinó que la CFC no violó ninguna de las garantías de Telmex, por lo que negó el amparo.

En contra de la sentencia anterior, Telmex interpuso recurso de revisión. En diciembre de 2005 los magistrados integrantes del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvieron confirmar la sentencia del juez y negar el amparo a Telmex. Los puntos esenciales del procedimiento fueron:

- i) Telmex se negó a facturar y cobrar a través del recibo telefónico los servicios que proporciona SCE, que consisten en instalar en la República Mexicana sistemas de emergencia a través de teléfonos, radio y televisión; así como la compraventa de sistemas electrónicos, refacciones, accesorios y demás componentes útiles para sus objetivos sociales.
- ii) Se comprobó que Telmex factura estos servicios a 31 empresas.
- iii) Telmex se rehusaba a facturar alegando, entre otros, que había terminado la relación contractual con la denunciante; que algunos usuarios se negaban a pagar el servicio prestado por SCE; y que debido al mal servicio prestado por SCE se presentaron quejas administrativas en contra de Telmex.
- iv) El beneficio de la resolución emitida por la CFC tiene efectos directos en la sociedad, ya que existe un número telefónico (080) destinado a facilitar la comunicación entre los habitantes de Nezahualcóyotl, Estado de México, y los prestadores de los servicios de emergencia, tales como bomberos, policía, médicos de urgencias, etc.
- v) El beneficio de la resolución de esta CFC para SCE resulta en la posibilidad de facturar y cobrar a través del recibo telefónico los servicios que presta, ya que no podría hacerlo por otro medio, lo cual conllevaría su inviabilidad económica.

El Tribunal Colegiado negó el amparo a Telmex, al determinar que el procedimiento de la CFC no violó sus garantías individuales

*Impulsora Jalisciense*²⁸

La SCJN negó el amparo a Impulsora Jalisciense respecto a la inconstitucionalidad del artículo 33 de la LFCE

En noviembre de 1997 la Comisión inició una investigación de oficio respecto de contratos celebrados por Pemex Refinación con las estaciones de servicio, a través de los cuales se prohibía la adquisición, anuncio o venta de productos petrolíferos distintos a los de la marca PEMEX, o de cualquier otra marca propiedad de la paraestatal o de sus filiales, como Mexicana de Lubricantes (Mexlub).

En junio de 2003 el Pleno de la Comisión resolvió acreditar a Pemex Refinación la práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción I de la LFCE, consistente en la imposición de cláusulas de exclusividad en los contratos de franquicia, suministro y de licencia de uso de marcas. La CFC ordenó suspender la práctica y modificar los contratos aludidos.

En julio de 2003 Impulsora Jalisciense, SA de CV (Impulsora), promovió juicio de amparo en contra de la resolución anterior, objetando que se violentó, entre otras, su garantía de audiencia, prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Lo anterior por considerar que la CFC debió llamarla al procedimiento seguido, pues al contar con participación accionaria en el capital social de Mexlub estaba interesada en la resolución que llegara a emitirse. También cuestionó la constitucionalidad del artículo 33 de la LFCE al señalar que ese numeral no contemplaba la posibilidad de llamar al procedimiento a un tercero interesado sino únicamente al presunto responsable, por lo que violentaba el artículo 14 de la CPEUM.

En sentencia de primera instancia el Juzgado de Distrito sobreseyó el juicio de garantías, ya que Impulsora carecía de interés jurídico al basar su acción constitucional en un contrato de coinversión celebrado con Pemex Refinación relacionado con la constitución, operación y administración de Mexlub (que le otorgaba exclusividad en la comercialización de productos petrolíferos en las gasolineras), siendo que ese acto jurídico era contrario al artículo 28 de la CPEUM, y por ende no podía ser fuente de derecho alguno.

Impulsora recurrió tal sentencia. El Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa levantó el sobreseimiento y remitió el asunto a la SCJN, para que se pronunciara respecto a la constitucionalidad del artículo 33 de la LFCE. El alto tribunal negó el amparo a Impulsora y ordenó devolver el asunto al Tribunal Colegiado para que se estudiaran el resto de los agravios, y dicha instancia, a su vez, decidió no amparar a Impulsora.

²⁸ Expediente IO-62-1997.

*Prestaciones Universales*²⁹

En junio de 1999 Prestaciones Mexicanas, SA de CV (Prestamex), denunció a Prestaciones Universales, SA de CV (PU), y sus empresas accionistas³⁰ por la realización de una concentración prohibida y por presuntas prácticas violatorias de la LFCE.

La CFC resolvió que la creación de PU por parte de las empresas Gigante, Chedraui, Comercial Mexicana, Soriana, Aurrerá, Casa Ley, 7-Eleven, Carrefour, Supermercados Internacionales HEB, Tiendas Garcés y Super San Francisco de Asís, constituía una concentración prohibida al conferir el poder para fijar precios o restringir la aceptación de los vales.

A partir de la concentración, los accionistas de PU podían abstenerse de aceptar los vales de otras empresas emisoras y recibir únicamente los vales emitidos por PU, además de presionar a los comercios para que sólo adquirieran vales emitidos por dicha empresa. Por tal motivo se ordenó la desconcentración total de la empresa, es decir, la venta de todas las acciones, y adicionalmente se impusieron las siguientes multas: a) Chedraui, Comercial Mexicana, Aurrerá, Casa Ley, 7-Eleven, Carrefour, Supermercados Internacionales HEB, Tiendas Garcés y Super San Francisco de Asis, por \$3.8 millones de pesos; b) Gigante, por \$5.7 millones de pesos; y c) Soriana, por \$7.6 millones de pesos.

Ante la resolución anterior, PU interpuso recurso de reconsideración. En marzo de 2001 la CFC resolvió confirmar la sentencia y las multas impuestas a los agentes económicos con excepción de Gigante, que fue disminuida a \$3.8 millones de pesos. PU presentó demanda de amparo, y en enero de 2004 el H. Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el DF resolvió amparar y proteger a PU, para el efecto de que la Comisión analizara en una nueva resolución los conceptos de mercado relevante y poder sustancial de los agentes económicos involucrados.

Al revisar el asunto, la H. Segunda Sala de la SCJN confirmó la constitucionalidad de la LFCE y resolvió que: a) la prohibición constitucional implica sancionar todos los actos que tiendan a impedir la libre concurrencia en el mercado, pues afectan el nivel de precios de los productos, su calidad y su comercialización; b) la LFCE no impide el derecho de libre asociación y no sanciona a la empresa, sino a las consecuencias nocivas de su comportamiento en la economía nacio-

La SCJN resolvió que la LFCE no es contraria a la Constitución cuando prevé como sancionable la tentativa de una conducta contraria a la competencia

²⁹ Expediente DE-27-1999.

³⁰ Gigante, SA de CV; Grupo Comercial Chedraui, SA de CV; Controladora Comercial Mexicana, SA de CV; Centros Comerciales Soriana, SA de CV; Almacenes Aurrerá, SA de CV (quien posteriormente cambió a Almacenes Aurrerá, S de RL de CV); Casa Ley, SA de CV; 7-Eleven México, SA de CV; Grupo Carrefour, SA de CV; Supermercados Internacionales HEB, SA de CV; Tiendas Garcés, SA de CV, y Super San Francisco de Asis, SA de CV.

El Tribunal Colegiado resolvió a favor de la CFC y ordenó el cumplimiento de la orden de desconcentración de Prestaciones Universales y el pago de las multas impuestas

nal; c) la LFCE no es contraria a la Constitución cuando prevé como sancionable la tentativa de una conducta contraria a la competencia y libre concurrencia, pues en la propia Constitución se rechaza la mera expectativa, de manera que basta con la simple posibilidad de que se genere una afectación para que la CFC actúe con sustento constitucional; y d) las facultades del secretario ejecutivo en el Reglamento son constitucionales.

Respecto a la actuación de la CFC, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió en marzo de 2006 modificar la sentencia del juez y negar el amparo a PU, al concluir que la CFC actuó conforme a derecho, por lo que la orden de desconcentración debe cumplirse en sus términos y deben pagarse las multas impuestas.

3

Actividades internacionales

Actividades internacionales

En un entorno internacional caracterizado por la apertura comercial, la atracción de inversión extranjera directa, la privatización de empresas públicas y la reforma regulatoria, es cada vez más necesaria la cooperación mutua entre gobiernos y organismos internacionales multilaterales para desarrollar una política de competencia efectiva con el propósito de garantizar el éxito de estos procesos y contribuir al funcionamiento eficiente de los mercados. Con ello se busca propiciar el intercambio de información a escala internacional sobre casos, experiencias y mejores prácticas.

La Comisión busca propiciar el intercambio de información a escala internacional sobre casos, experiencias y mejores prácticas

En este contexto, la Comisión ha enfocado el desarrollo de sus actividades internacionales en tres vertientes. La primera está orientada a la adopción de los principios y mejores prácticas internacionales en materia de competencia económica, a través de una constante participación en foros y organismos multilaterales. La segunda se relaciona con la observancia de los diversos compromisos en materia de cooperación previstos en los tratados de libre comercio y los acuerdos bilaterales de competencia suscritos por el gobierno mexicano. La tercera consiste en establecer mecanismos de cooperación y asistencia con las autoridades de competencia de otros países.

Participación en foros y organismos internacionales

En 2006 la CFC mantuvo una activa participación en diversos foros y organismos internacionales, tarea que le permitió mantenerse actualizada en relación con las tendencias en políticas, legislación y mejores prácticas en materia de competencia.

La Comisión colaboró con los grupos de trabajo y negociación pertenecientes a diversos organismos internacionales, entre ellos la Red Internacional de Competencia Económica (RICE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Foro Global de Competencia, el Foro Iberoamericano de Competencia y el Foro Latinoamericano de Competencia.

Red Internacional de Competencia Económica

La RICE (ICN por sus siglas en inglés) surgió en 2001 como una “iniciativa de competencia global” en la cual autoridades gubernamentales, expertos en competencia económica del sector privado, académicos y organizaciones no guber-

La CFC participó en la RICE en los grupos de trabajo sobre concentraciones, cárteles, políticas de competencia, y relación entre competencia y Poder Judicial

namentales trabajan en la generación de propuestas y reportes sustantivos en materia de convergencia de las diferentes autoridades en leyes, procesos y políticas de competencia.

El diálogo y la cooperación técnica son los elementos que han garantizado la exitosa participación de los miembros de la RICE en los diversos grupos de trabajo. La adopción cada vez más extendida de mejores y más eficientes prácticas internacionales en las diversas legislaciones de competencia, principalmente en las de agencias recién establecidas o pertenecientes a economías en transición y en desarrollo, representa sin duda el principal resultado de este espacio de diálogo y convergencia.

Actualmente la RICE está integrada por 98 autoridades de competencia, provenientes de 86 jurisdicciones, y se ha convertido en el foro de discusión más importante en materia de competencia a nivel internacional.

Además de contar con la colaboración de asesores no gubernamentales, la RICE coordina sus trabajos con diversas organizaciones internacionales como la OCDE, la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico.

Como miembro activo de la RICE, en 2006 la Comisión participó en el desarrollo de proyectos de los grupos sustantivos de trabajo sobre concentraciones, cárteles, diseño de políticas de competencia, y relación entre la competencia y Poder Judicial. Asimismo, el presidente de la Comisión participó como miembro del grupo directivo de esta Red, que concluirá sus labores en 2007.

La Quinta Conferencia Anual de la RICE se llevó a cabo del 3 al 5 de mayo de 2006 en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, y contó con la presencia de 280 expertos, entre ellos los representantes de 64 autoridades de competencia, además de consultores, enviados de organizaciones no gubernamentales y observadores de diversos países de todo el mundo.

Como cada año, en el marco de esta reunión los diferentes grupos de trabajo de la RICE presentaron los resultados de sus actividades. Entre los temas que dominaron las diferentes sesiones de la conferencia destacaron los relacionados con el diseño y puesta en marcha de políticas de competencia, asistencia técnica, mejores prácticas y cooperación en cárteles y concentraciones.

El grupo de trabajo sobre telecomunicaciones creado en 2005, en el marco de la Reunión Anual de Bonn y con mandato de un año, presentó su reporte del estudio relacionado con la política de competencia en dicho sector. En el reporte, dirigido por las autoridades de Canadá, Italia y el Tribunal de Competencia de Sudáfrica, se presentó un balance de la labor realizada por la RICE, la OCDE y

otros organismos, así como del grado de competencia que prevalece en algunos países con economías en desarrollo.

En ese sentido, entre las principales conclusiones del documento se destaca que el creciente cambio tecnológico y la liberalización de mercado están confiriendo un papel cada vez más importante a la competencia en el sector de las telecomunicaciones. Consecuentemente, las autoridades de competencia se encuentran doblemente involucradas: demandan el cumplimiento de la ley de competencia (*enforcement*) y abogan por la remoción de los factores que impidan el desarrollo de mercados competitivos (*advocacy*). En ese reporte se identifican también las áreas específicas en que la política de competencia ha sido efectiva para lograr una apertura de las telecomunicaciones, así como las áreas en que seguramente lo hará en el futuro.

Otro de los principales resultados de la reunión en Ciudad del Cabo fue la presentación de la versión final de la “Guía sobre Concentraciones”, diseñada por el grupo de trabajo de concentraciones como un manual amigable que permite desarrollar el análisis de concentraciones y sus efectos en el proceso de competencia. La guía también identifica temas de interés particular, por ejemplo la evaluación de ganancias en eficiencia.

Además de continuar con la labor de expedir recomendaciones sobre procedimientos, como mandato de este grupo se expresó el interés de presentar el próximo año una evaluación sobre la posible convergencia en el análisis sustantivo de concentraciones, un criterio metodológico que actualmente se encuentra en una fase incipiente de desarrollo.

El grupo de cárteles, que cumple dos años de actividades, presentó los avances de su estudio sobre la cooperación entre agencias para el desarrollo de investigaciones anti-cárteles. El estudio, que se tiene previsto concluya en 2007, incluirá un inventario sobre diversas formas de cooperación en la materia, así como la frecuencia con que se utilizan; identificará las principales barreras que inhiben una mayor cooperación entre agencias, y explorará algunas soluciones para eliminar o reducir tales obstáculos.

Los participantes en esta sesión coincidieron en que los cárteles constituyen la peor práctica anticompetitiva en todas las jurisdicciones. Por lo tanto, las sanciones más graves previstas en cada legislación están reservadas para este tipo de prácticas contrarias a la competencia.

Este grupo también presentó la versión final del capítulo sobre políticas de los programas de indulgencia, además de una versión preliminar del capítulo sobre recolección de evidencia digital, dos contribuciones que formarán parte del manual para aplicar la legislación anti-cárteles, que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo por parte de este equipo de trabajo.

En el marco de la RICE, las agencias de competencia cooperan para el desarrollo de un estudio sobre investigaciones anti-cárteles

La apertura de la sesión plenaria del grupo de trabajo sobre política de competencia estuvo a cargo del presidente de la CFC, quien presentó el caso de la experiencia de México sobre la puesta en marcha de las mejores prácticas de la RICE como parte fundamental para la aprobación de la nueva LFCE. En su exposición, Eduardo Pérez Motta enfatizó la importancia que tuvieron estas mejores prácticas, recomendadas por la Red, en el proceso de discusión y negociación con el sector privado y el Poder Legislativo.

En el marco de esta sesión, la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos, quien preside este grupo, reportó un incremento en el número de autoridades de competencia que han adoptado diversos tipos de mejores prácticas recomendadas por la RICE, como es el caso de las mejores prácticas para la revisión y notificación de concentraciones. En este caso particular, durante la Tercera Reunión Anual de la Red ocho agencias miembro reportaron la adopción de dichas prácticas; para la celebración de la Cuarta Conferencia Anual el número de agencias se incrementó a 23; y para la reunión realizada en Ciudad del Cabo 34 miembros reportaron haber adoptado estas prácticas.

El presidente de la CFC enfatizó la importancia que tuvieron las mejores prácticas recomendadas por la RICE en la aprobación de la nueva LFCE

Otro de los principales logros de la reunión en Ciudad del Cabo fue el establecimiento del grupo de trabajo sobre conductas unilaterales, cuyo objetivo será examinar los retos relacionados con el combate de conductas anticompetitivas unilaterales por parte de agentes dominantes y agentes con poder de mercado; así como promover la convergencia en la aplicación de las distintas leyes que rigen las conductas unilaterales.

El grupo de trabajo, que contará con la participación de 37 agencias miembro de la RICE, la OCDE y diversos asesores no gubernamentales de todo el mundo, llevará a cabo sus tareas a través de dos subgrupos: el primero se enfocará a establecer los objetivos de la regulación de las conductas unilaterales y estará co-presidido por la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América y la CFC. Por su parte, el subgrupo que abordará los aspectos de dominancia y poder de mercado estará co-presidido por el *Bundeskartellamt* de la República Federal Alemana y la Autoridad de Competencia Turca.

En el seno de la RICE la CFC también colaboró en otras actividades, como la respuesta al cuestionario sobre competencia y Poder Judicial, el cual será desarrollado en el marco del grupo de trabajo sobre política de competencia.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

La OCDE es una organización internacional intergubernamental que agrupa a las economías de mercado de los países más industrializados del mundo.



Los representantes de sus 30 países miembros, entre ellos México, se reúnen para intercambiar información y armonizar sus políticas con el objetivo de promover el mayor crecimiento de la economía y del empleo en los países afiliados y no afiliados, así como contribuir a la expansión del comercio internacional sobre una base multilateral y no discriminatoria. En función de tales objetivos, la OCDE mantiene relaciones activas con representantes de otros 70 países, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

En 2006 la Comisión participó en las tres reuniones del Comité de Competencia y sus grupos de trabajo celebradas en el marco de la OCDE (febrero, junio y octubre), mediante la elaboración de documentos de análisis de la experiencia mexicana y una subsecuente discusión en mesas redondas para comparar estos temas de competencia en el entorno internacional.

En dicho año las contribuciones de la Comisión sobre la experiencia mexicana abordaron los temas de *i)* aseguramiento del acceso de nuevos agentes a infraestructura de transportación básica; *ii)* concesiones; *iii)* competencia y uso eficiente de tarjetas de crédito; *iv)* técnicas y material de evidencia utilizado para comprobar la existencia de dominancia o poder monopólico; *v)* competencia y regulación en la banca al menudeo; *vi)* competencia en mercados de subasta.

El presidente de la Comisión también participó en las diversas reuniones del Grupo Conjunto de Comercio y Competencia, y el Foro Global sobre Competencia.

La Sexta Reunión del Foro Global de Competencia, celebrada en febrero de 2006, contó con la participación de 250 representantes de 69 delegaciones, entre las que figuraron 29 economías no miembro. En la reunión también participaron representantes de diversos organismos internacionales, entre ellos el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés), la OMC y la Asociación Internacional de Consumidores (CI por sus siglas en inglés).

La Sexta Reunión del Foro Global de Competencia desarrolló temas de concesiones y persecución de cárteles sin la existencia de un acuerdo como evidencia directa

Las sesiones desarrolladas en el Foro Global incluyeron los temas de concesiones, persecución de cárteles sin la existencia de evidencia directa de un acuerdo, casos de estudios de cárteles, y un examen entre pares sobre la ley y política de competencia de Taiwán.

Además de las contribuciones ya mencionadas, la Comisión elaboró el Reporte Anual 2005 sobre el Desarrollo de la Política de Competencia en México; respondió el cuestionario del Grupo Conjunto sobre Comercio y Competencia de la OCDE sobre las Disposiciones de Competencia en Acuerdos Regionales; contribuyó al Ejercicio de Orientaciones de Mediano Plazo de la OCDE para determinar la dirección estratégica y asignación de recursos del Programa de Trabajo y

Presupuesto; y remitió la respuesta al cuestionario del Program Implementation Report (PIR) para evaluar los proyectos llevados a cabo en el Comité de Competencia de la OCDE. El PIR tiene como principal objetivo calificar la calidad y el impacto de los trabajos que realiza la OCDE, y sirve como elemento para definir las prioridades de este organismo en el Programa de Trabajo de la Organización.

Foro Latinoamericano de Competencia

El Foro Latinoamericano de Competencia 2006 discutió sobre la lucha contra los cárteles medulares, el control de concentraciones y la legislación de competencia de Brasil

Este foro promueve una efectiva política de competencia en la región. Se creó mediante la asociación del BID y el departamento encargado de la difusión de los trabajos del Comité de Competencia de la OCDE. El Foro Latinoamericano de Competencia celebra reuniones anuales, con el objetivo de que los titulares de las autoridades de competencia en Latinoamérica dialoguen, alcancen consensos y establezcan redes de comunicación que les permitan identificar y difundir mejores prácticas en la materia.

La cuarta reunión anual del foro se celebró en el mes de julio en El Salvador. El evento tuvo como temas centrales: *i)* la lucha contra los cárteles medulares, *ii)* la relevancia del control de concentraciones, y *iii)* la evaluación de la política y legislación de competencia de Brasil.

Foro Iberoamericano de Competencia

El Foro Iberoamericano de Competencia surge en 2002 como un espacio para que las autoridades de competencia de los países iberoamericanos se reúnan anualmente a debatir y reflexionar sobre asuntos de interés común relativos a esta materia. La Secretaría Técnica de Coordinación de las actividades del Foro tiene su sede en España, y es quien envía a la Secretaría Permanente para las Cumbres Iberoamericanas las conclusiones que se extraigan de cada una de las reuniones del Foro, con el ánimo de que sean tomadas en cuenta por los Jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos en los pronunciamientos y declaraciones oficiales que se realicen sobre esta materia en el marco de las Cumbres Iberoamericanas anuales.

La Comisión para la Elaboración de los Estatutos de Funcionamiento y Organización Interna del Foro está formada por las autoridades de defensa de la competencia de México, Chile, Panamá, Brasil y España, quienes están a cargo de buscar de manera conjunta vías de financiación, tanto de carácter multilateral como bilateral, para la realización de las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.



Entre los días 31 de mayo y 1 de junio se celebró en Lisboa, Portugal, la reunión de las autoridades iberoamericanas de competencia. En esta oportunidad el presidente de la CFC presentó, en el panel de abuso de posición dominante, el caso de Coca-cola, mientras en el panel de concentraciones expuso el caso de la industria de aerolíneas en México.

Cooperación bilateral

La colaboración bilateral en materia de competencia se lleva a cabo en el marco de cuatro acuerdos de cooperación y ocho capítulos de competencia incluidos en los tratados de libre comercio (TLCs) suscritos por el gobierno de México. A través de estos mecanismos se fortalece la cooperación entre la Comisión y las autoridades extranjeras de competencia para el intercambio de información y asistencia técnica, con el objetivo de reforzar la aplicación de las leyes de competencia en sus jurisdicciones respectivas.

En el marco del acuerdo de cooperación en materia de competencia con Estados Unidos, la CFC notificó seis concentraciones a la Comisión Federal de Comercio (FTC por sus siglas en inglés) y al Departamento de Justicia (DOJ) también por sus siglas en inglés) en 2006. A su vez, en cumplimiento del Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea (UE), se notificaron siete concentraciones a la UE.

Se fortaleció la cooperación entre la Comisión y las autoridades extranjeras de competencia para el intercambio de información y asistencia técnica

México-Corea

En seguimiento a las reuniones de acercamiento comercial sostenidas durante 2005, en el marco del *Korea-Mexico Joint Experts Group*, en 2006 la CFC participó en las actividades de negociación de un capítulo de competencia en el marco de un Acuerdo Estratégico de Complementación Económica entre México y Corea. Durante los encuentros de funcionarios de la CFC con representantes de la Comisión de Comercio Justo de Corea (KFTC por sus siglas en inglés) se expusieron las políticas y leyes de competencia de las economías, y se realizaron intercambios de información relacionada con los procedimientos, estructura y funcionamiento de ambas autoridades.

México-Unión Europea

México y los Estados miembros de la UE firmaron en diciembre de 1997 el "Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre

los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea". Dicho Acuerdo sentó las bases para la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre la UE y México (TLCUEM), realizada en el año 2000.

Con el objetivo de facilitar la aplicación del TLCUEM y fortalecer la cooperación, en mayo de 2002 las partes firmaron un "Convenio-Marco relativo a la Ejecución de Ayuda Financiera y Técnica y de Cooperación Económica en México", seguido de un "Convenio de Financiación Específico" (CFE) suscrito el 10 de noviembre de 2004.

El Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio UE-México (PROTLCUEM) nace de esta iniciativa de vigorizar las relaciones económicas, comerciales y empresariales entre México y la UE. Su objetivo específico es "facilitar, agilizar y promover el intercambio comercial y los flujos de inversión bajo el TLCUEM, a fin de fortalecer las capacidades de las instituciones y organismos gubernamentales responsables de la aplicación del tratado en México".

Como una de las dependencias beneficiarias de este proyecto, la Comisión ha trabajado en la definición de las acciones y resultados esperados en materia de competencia, y con tal propósito elaboró planes operativos para su ejecución, los cuales incluirán actividades de capacitación y asesoría para la CFC, seminarios para las autoridades y actividades de sensibilización dirigidas a formadores de opinión. Se espera que este proyecto termine a finales de 2010.

Asistencia y capacitación técnica

En 2006, las actividades de asistencia y capacitación técnica llevadas a cabo por autoridades extranjeras y organismos internacionales fortalecieron la labor de abogacía por la competencia que realiza la Comisión, con el propósito de sensibilizar a otras entidades del gobierno, del sistema judicial, así como a los legisladores, agentes económicos y sector público en general, acerca de los beneficios de la competencia para el bienestar de la sociedad, y del papel que la política de competencia puede jugar en la promoción y protección de la competencia.

Programa de apoyo para el fortalecimiento de la capacidad para desarrollar la política de competencia en México CFC/BID/FTC

Como parte de este programa de apoyo financiado por el BID, se celebró un seminario de actualización técnica y se obtuvo el resultado de una consultoría en materia de telecomunicaciones.

Las actividades de asistencia y capacitación técnica desarrolladas por autoridades extranjeras y organismos internacionales fortalecieron la labor de abogacía por la competencia que realiza la Comisión

Asimismo, en coordinación con el Instituto de la Judicatura Federal, la CFC organizó el Seminario sobre Competencia Económica dirigido a magistrados, jueces y secretarios de Tribunales Colegiados y de Juzgados de Distrito. El seminario se llevó a cabo del 1 al 3 de febrero, con el objetivo exponer y compartir los conocimientos y experiencias en materia de competencia económica de abogados, economistas y representantes del Poder Judicial de Estados Unidos y México.

Las autoridades que participaron como ponentes en el seminario fueron: Douglas Ginsburg, juez de la Corte de Apelaciones del Circuito de Columbia; Alden Abbott, director adjunto de Política y Coordinación de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos; Adam Hirsh, abogado de la sección de apelaciones de la División de Antimonopolios del Departamento de Justicia de Estados Unidos; Ernesto Estrada González, director general de Estudios Económicos de la CFC; Martín Moguel Gloria, director general de Asuntos Jurídicos de la CFC; Deborah Platt Majoras, presidente de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos; José Ramón Cossío Díaz, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Jaime Manuel Marroquín Zaleta, director general del Instituto de la Judicatura Federal.

Abogados, economistas y representantes del Poder Judicial de Estados Unidos y México compartieron conocimientos en el Seminario de Competencia Económica

En relación con la consultoría en materia de telecomunicaciones, el pasado 30 de noviembre el Dr. Pascual García de Alba presentó las conclusiones obtenidas durante su investigación. Éstas fueron presentadas en el marco de un seminario celebrado en el auditorio de la Comisión, dirigido a representantes del Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y funcionarios de la propia CFC.

Asesoría al gobierno de El Salvador

Los días 24, 25 y 26 de abril, seis funcionarios de la Superintendencia de Competencia de El Salvador realizaron una pasantía en la Comisión, que incluyó una visita a las áreas operativas para compartir conocimientos y experiencias en la aplicación de la legislación de competencia.

Asesoría al gobierno de Nicaragua

Un funcionario del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC) realizó una pasantía en la Comisión los días 6 y 7 de julio. La asesoría incluyó reuniones con las áreas operativas de la CFC, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos en materia de competencia económica.

Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia

La Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia es una iniciativa que surgió en 2002, durante la creación del Primer Foro Iberoamericano de Competencia. Con sede en Madrid, España, este organismo se dedica a la formación de funcionarios iberoamericanos en materia de defensa de la competencia. El responsable de la organización, coordinación y financiación de esta escuela es el Tribunal de Defensa de la Competencia de España.

Los representantes de cada país iberoamericano que asisten a los encuentros de esta escuela buscan intercambiar sus experiencias y conocimientos, y para ello en este foro presentan casos prácticos en materia de conductas prohibidas (tanto de acuerdos prohibidos como de abuso de posición dominante) que hayan sido resueltos por las autoridades de sus países.

La participación de México en la celebración de la V Edición de la Escuela Iberoamericana, realizada en Madrid del 20 de noviembre al 1 de diciembre, estuvo a cargo del magistrado de Circuito en Materia Administrativa, Jean Claude Andre Tron Petit, quien expuso sobre la concentración prohibida de Prestaciones Universales; a su vez, el director general de Investigaciones, Adalberto González, expuso el tema de “Contratos de exclusividad como una práctica monopólica de impedimento de acceso de otros agentes económicos en el mercado doméstico de la cerveza en México”.

Celebración del Día de la Competencia en México

El Día de la Competencia propició el intercambio de experiencias internacionales para ilustrar cómo la política de competencia contribuye al desarrollo económico de los países

La celebración del Día de la Competencia 2006 tuvo lugar el 10 de octubre, en el Centro Banamex de la ciudad de México.

El evento dio oportunidad para enfatizar, a través de la experiencia internacional, la importancia de la política de competencia como un ingrediente esencial para la política económica de la próxima administración.

Así, el Día de la Competencia fue una jornada de intercambio de experiencias internacionales que ilustró cómo la política de competencia, cuando se aplica vigorosamente a todas las áreas de una economía, contribuye de manera decisiva al desarrollo económico.

La conferencia magisterial estuvo a cargo de William W. Lewis, autor de *The Power of Productivity*. Posteriormente se contó con la participación de cinco expositores extranjeros: Douglas Ginsburg, juez de la Corte de Apelaciones del Circuito de Columbia; Thomas Barnett, procurador general asistente para la defensa de la competencia del Departamento de Justicia de Estados Unidos;

Sheridan Scott, comisionada de Competencia de Canadá; Luis Berenguer, presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de España; y Enrique Vergara, titular de la Fiscalía Nacional Económica de Chile.

4

Apéndice estadístico

**Cuadro 12. Asuntos atendidos, 2005-2006**

Total	2005	2006
Recibidos	872	722
Concluidos¹	930	738
En proceso	124	108
Concentraciones		
Recibidos	232	237
Notificaciones ²	156	164
Avisos de concentración ³	74	70
Investigaciones de oficio	0	0
Denuncias	2	3
Concluidos	218	252
Autorizadas	140	163
Autorizadas con condiciones	8	4
No autorizadas	0	4
Avisos procedentes ⁴	62	71
Avisos no procedentes ⁴	2	0
Otros ⁵	6	10
En proceso	43	28
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia		
Recibidos	33	45
Investigaciones de oficio	2	4
Denuncias	31	41
Concluidos	62	39
Sanción o recomendación	11	3
Conforme con el artículo 41 del Reglamento de la LFCE	0	0
Otras ⁶	51	36
En proceso	32	38
Licitaciones, concesiones y permisos		
Recibidos ⁷	528	379
Concluidos	568	384
Opinión favorable	77	15
Opinión favorable condicionada	0	1
Opinión no favorable	0	0
Otros	491	368
En proceso	40	35
Consultas		
Recibidos	26	30
Concluidos	26	33
En proceso	5	2
Recursos de reconsideración		
Recibidos	53	30
Concluidos	56	30
En proceso	3	3
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia		
Recibidos	0	1
Concluidos	0	0
En proceso	1	2

1 Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

2 Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE.

3 Avisos de concentración previstos en el artículo 21 del RLFCE.

4 Decisiones adoptadas en avisos de concentración referidos en la fracción II del artículo 21 del RLFCE.

5 Incluye casos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados.

6 Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.

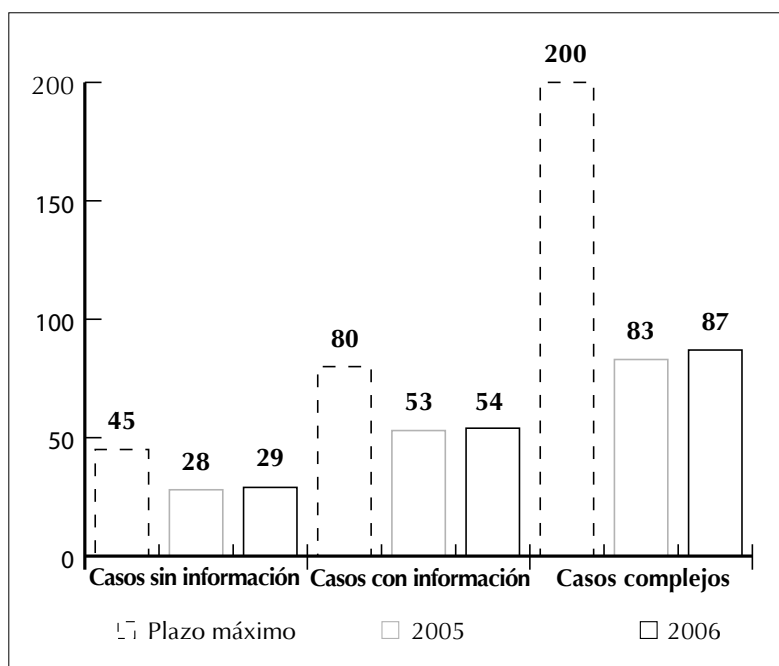
7 Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

Cuadro 13. Multas, 2006
Por práctica sancionada¹

Concepto	2003		2004		2005		2006	
	Empresas	Valor	Empresas	Valor	Empresas	Valor	Empresas	Valor
Total	4	673,233	0	0	6	\$1,216,094	10	\$2,432,188
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	2	428,702	0	0	6	\$1,216,094	10	\$2,432,188
Realización de prácticas monopólicas	2	244,531	0	0	0	0	0	0

¹ Únicamente se reportan las multas pagadas en cada uno de los años.

Gráfica 3. Tiempo promedio de resoluciones en firme,¹ 2005 y 2006



¹ Tiempo promedio de resolución, en días naturales, de concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE. El plazo máximo se refiere al establecido en la LFCE, excepto para casos complejos. Con las reformas a la LFCE, publicadas el 28 de junio de 2006, los plazos máximos se modificaron de días naturales a días hábiles y el número de días varió, por lo que los parámetros se modificarán para el año siguiente.

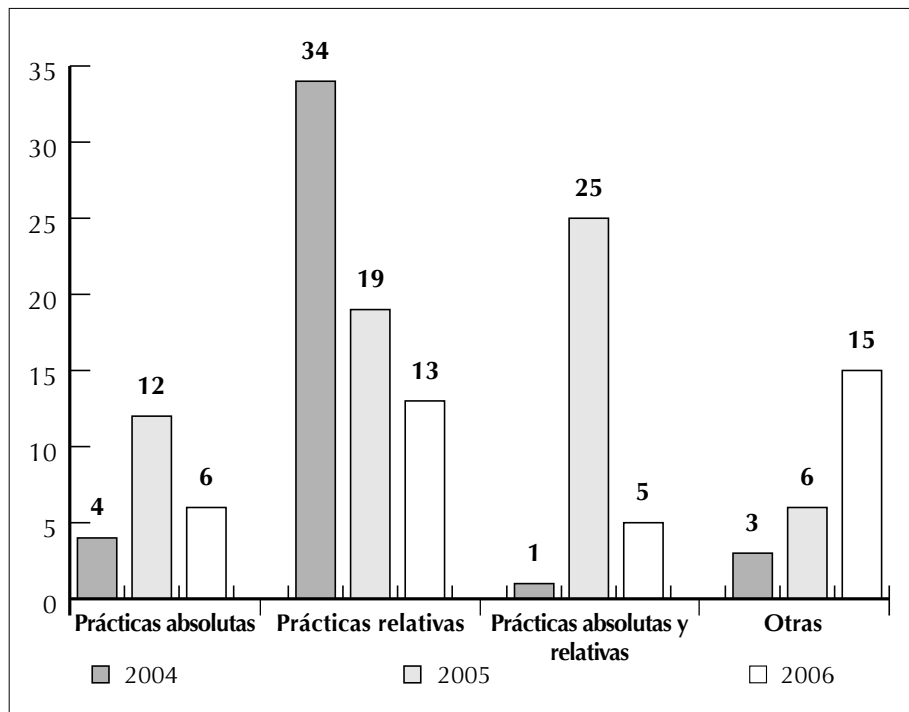
Cuadro 14. Concentraciones,¹ 2006
Valor de las transacciones

Millones de salarios mínimos ²	Suma		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	328,303.45	170	146,315.65	70	181,987.80	100
hasta 4.8	1,383.50	10	265.3	2	1118.2	8
de 4.8 a 12.0	20,656.13	49	8364.09	18	12292.04	31
de 12.1 a 24.0	41,431.14	51	20,969.19	26	20,461.95	25
de 24.1 a 48.0	27,838.05	18	7,034.23	4	20,803.82	14
de 48.1 a 100.0	99,145.42	29	45,281.04	13	53,864.38	16
más de 100.0	137,849.21	13	64,401.80	7	73,447.41	6

1 Incluye 170 concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE que se concluyeron en 2006. Se excluyen cinco notificaciones que fueron desistidas y una compra hostil en la que no se contaba con información contable para determinar si se actualizaba alguna de las fracciones del artículo 20 de la LFCE.

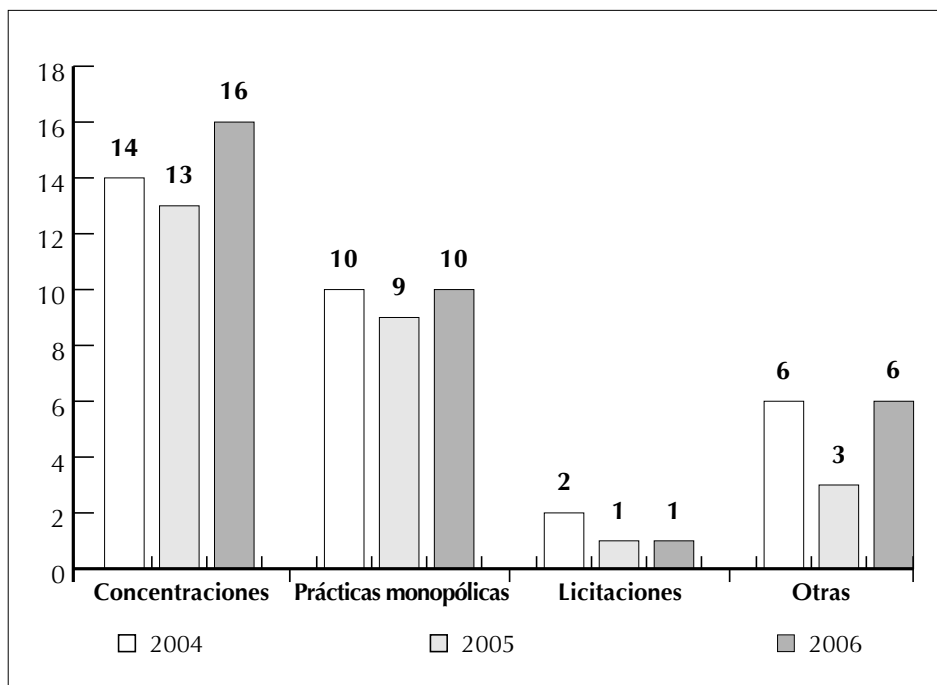
2 Durante 2006 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal fue de 48.67 pesos.

Gráfica 4. Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia,¹ 2004-2006

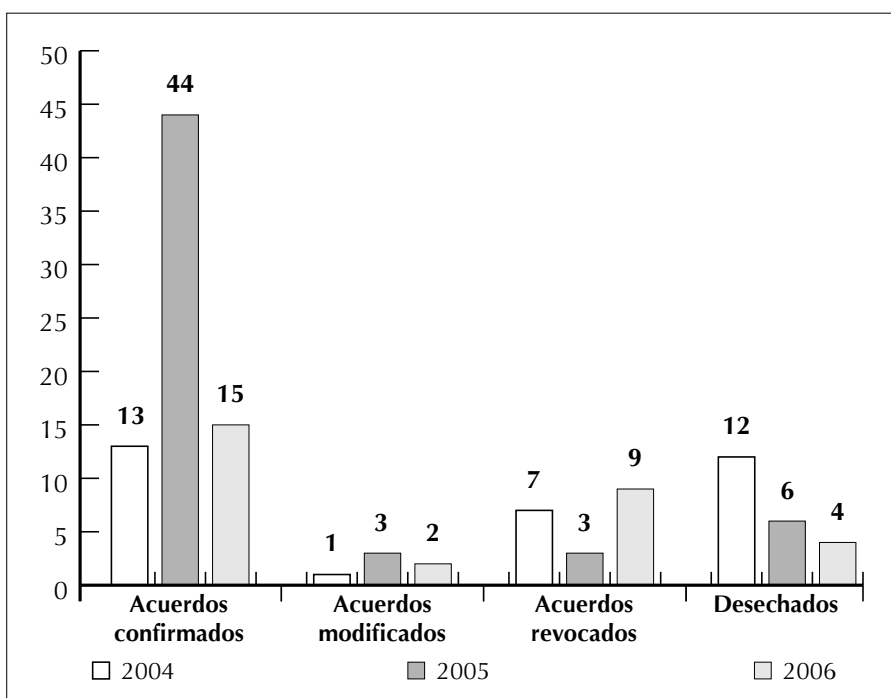


1 Corresponde a hechos denunciados que no configuran prácticas en la LFCE ni en el RLFCE.

Gráfica 5. Consultas, 2004-2006



Gráfica 6. Recursos de reconsideración, 2004-2006



**Cuadro 15. Asuntos atendidos
Asunto relacionado y resolución del recurso**

Concepto	2005	2006
Recibidos	53	30
Relacionados con concentraciones	4	7
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	46	20
Relacionados con licitaciones, concesiones y permisos	0	2
Relacionados con consultas	1	1
Relacionados con declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia	0	0
Relacionados con opiniones	2	0
Concluidos¹	56	30
Relacionados con concentraciones	3	8
Resolución confirmada	1	5
Resolución modificada	1	1
Resolución revocada	1	2
Desechados	0	0
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	47	21
Resolución confirmada	37	10
Resolución modificada	2	1
Resolución revocada	2	7
Desechados	6	3
Relacionados con licitaciones, concesiones y permisos	0	0
Resolución confirmada	0	0
Resolución revocada	0	0
Relacionados con consultas	1	1
Resolución confirmada	1	0
Desechados	0	1
Relacionados con declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia	0	0
Resolución revocada	0	0
Relacionados con opiniones	5	0
Decisión confirmada	5	0
En proceso	3	3

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Cuadro 16. Información sectorial, 2006
Asuntos concluidos por sector económico

Concepto	Suma	Concentraciones ¹	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos ²
Total	305	176	39	33	30	27
Bienes de consumo y otros servicios	180	120	26	22	11	1
Telecomunicaciones y medios electrónicos	50	23	5	1	8	13
Servicios de infraestructura	48	18	4	4	9	13
Servicios financieros	27	15	4	6	2	0

Cuadro 17. Información sectorial, 2006
Servicios financieros

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos
Total	27	15	4	6	2	0
Bancos	6	2	2	0	2	0
Corretaje	3	2	0	1	0	0
Seguros y pensiones	3	0	1	2	0	0
Afores	3	0	0	3	0	0
Arrendamiento y factoraje	0	0	0	0	0	0
Mixtas	0	0	0	0	0	0
Créditos	11	10	1	0	0	0
Grupos financieros	1	1	0	0	0	0

Cuadro 18. Información sectorial, 2006
Telecomunicaciones y medios electrónicos

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos
Total	50	23	5	1	8	13
Telecomunicaciones	28	16	1	0	6	5
Enlaces punto-punto	3	3	0	0	0	0
Servicios satelitales	6	2	0	0	0	4
Telefonía fija	6	5	0	0	1	0
Telefonía móvil	12	6	1	0	5	0
Radiolocalización y recuperación de vehículos	1	0	0	0	0	1
Medios electrónicos	22	7	4	1	2	8
Radiodifusión	5	0	0	0	0	5
Internet	1	1	0	0	0	0
Televisión abierta	4	1	1	0	0	2
Televisión restringida	12	5	3	1	2	1

Cuadro 19. Información sectorial, 2006
Servicios de infraestructura

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos
Total	48	18	4	4	9	13
Transporte aéreo	12	9	0	2	1	0
Gas natural	7	2	0	1	0	4
Puertos y transporte marítimo	23	5	4	1	5	8
Transporte ferroviario	6	2	0	0	3	1

Cuadro 20. Información sectorial, 2006
Bienes de consumo y otros servicios

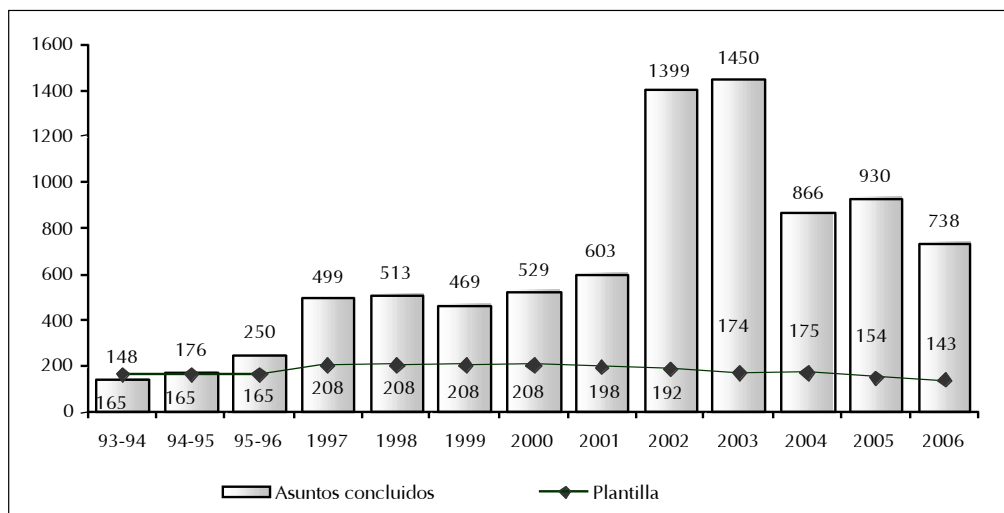
Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos
Total	180	120	26	22	11	1
Agropecuario y agrícola	0	0	0	0	0	0
Alimentos	10	4	4	1	1	0
Alquiler de inmuebles	12	11	0	1	0	0
Bebidas	15	4	7	2	2	0
Comercio	4	2	1	1	0	0
Construcción	7	6	1	0	0	0
Correos y mensajería	2	1	0	1	0	0
Electricidad	6	5	0	0	0	1
Entretenimiento y esparcimiento	1	0	0	1	0	0
Farmacéuticos	6	5	0	1	0	0
Gas LP	4	0	0	3	1	0
Hoteles	13	12	0	1	0	0
Maquinaria y equipo	2	2	0	0	0	0
Metalurgia	4	4	0	0	0	0
Minería	2	1	0	1	0	0
Otras industrias manufactureras	17	15	2	0	0	0
Otras sustancias químicas y derivados del petróleo	5	3	1	1	0	0
Papel, productos de papel y empresas editoriales	7	7	0	0	0	0
Partes y accesorios para automóviles	18	7	5	1	5	0
Productos metálicos	6	5	0	1	0	0
Productos no metálicos	0	0	0	0	0	0
Productos plásticos	8	6	1	1	0	0
Restaurantes	1	1	0	0	0	0
Servicios diversos	13	10	2	1	0	0
Servicios profesionales y personales	2	0	0	2	0	0
Siderurgia	0	0	0	0	0	0
Textiles	7	6	1	0	0	0
Transporte terrestre	5	0	1	2	2	0
Vidrio	3	3	0	0	0	0

Series históricas 1993-2006

Cuadro 21. Asuntos concluidos, 1993-2006

Asunto	Suma	Julio-junio			2do.	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
		93-94	94-95	95-96	sem.											
Total	8,762	148	176	250	192	499	513	469	529	603	1,399	1,450	866	930	738	
Concentraciones	2,691	57	89	109	71	218	195	245	276	311	260	196	194	218	252	
Prácticas monopólicas	609	30	16	27	17	52	50	41	63	64	68	38	42	62	39	
Licitaciones, concesiones, permisos y declaratorias	4,201	34	25	31	78	154	163	96	99	101	783	1,122	563	568	384	
Consultas	524	14	31	48	14	49	64	41	39	49	40	44	32	26	33	
Recursos de reconsideración	722	13	15	35	12	26	40	41	49	75	247	50	33	56	30	
Otros	15	0	0	0	0	0	1	5	3	3	1	0	2	0	0	

Gráfica 7. Asuntos concluidos y personal, 1993-2006
Comparación sobre bases anuales¹



¹ Se omitió el segundo semestre de 1996 para homologar los periodos que se comparan.

**Cuadro 22. Concentraciones
Tipo de resolución**

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem.										
		93-94	94-95	95-96	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Total	2,691	57	89	109	71	218	195	245	276	311	260	196	194	218	252
Autorizadas	2,402	52	83	99	63	208	187	220	181	268	238	186	181	202	234
Condicionadas	80	5	4	7	3	3	1	6	20	8	5	2	4	8	4
No autorizadas	24	0	1	0	0	2	1	3	3	2	2	3	1	2	4
Otras ¹	185	0	1	3	5	5	6	16	72	33	15	5	8	6	10

¹ Incluye asuntos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados.

**Cuadro 23. Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia
Tipo de procedimiento y resolución**

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem.										
		93-94	94-95	95-96	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Total	609	30	16	27	17	52	50	41	63	64	68	38	42	62	39
Denuncias	452	19	6	14	8	25	33	26	55	46	59	33	34	58	36
Sanción y/o recomendación	79	4	1	5	0	2	9	3	7	6	20	6	6	9	1
Por artículo 41 del RLFCE	12	0	0	0	0	0	1	1	2	2	3	0	3	0	0
Cierres	172	1	1	3	5	6	12	12	34	17	17	11	10	32	11
Otras ¹	189	14	4	6	3	17	11	10	12	21	19	16	15	17	24
Investigaciones de oficio	157	11	10	13	9	27	17	15	8	18	9	5	8	4	3
Sanción y/o recomendación	68	6	6	10	2	13	5	6	4	7	3	0	2	2	2
Por artículo 41 del RLFCE	7	0	0	0	0	0	0	1	0	3	3	0	0	0	0
Cierres	82	5	4	3	7	14	12	8	4	8	3	5	6	2	1

¹ Incluye asuntos desechados, desistidos y no admitidos a trámite.



**Cuadro 24. Licitaciones, concesiones y permisos
Tipo de decisión**

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem.										
		93-94	94-95	95-96	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Total	4,201	34	25	31	78	154	163	96	99	101	783	1,122	563	568	384
No objetada	835	30	25	22	63	136	146	90	79	64	25	37	26	77	15
Condicionada	22	1	0	7	0	1	8	1	2	1	0	0	0	0	1
Objetada	19	0	0	0	1	2	3	3	6	1	3	0	0	0	0
Otras ¹	3325	3	0	2	14	15	6	2	12	35	755	1085	537	491	368

¹ Incluye asuntos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados. Los avisos de gas LP se registran desde 2002. La cifra de 2002 incluye 741 de estos asuntos; en 2003 se registraron 1,072; en 2004, 521; en 2005, 450 y en 2006, 342.

**Cuadro 25. Recursos de reconsideración
Tipo de decisión**

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem										
		93-94	94-95	95-96	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Total	722	13	15	35	12	26	40	41	49	75	247	50	33	56	30
Decisiones confirmadas	394	1	6	6	9	17	29	17	19	27	155	36	13	44	15
Decisiones modificadas	55	1	1	2	0	2	5	5	4	13	14	2	1	3	2
Decisiones revocadas	72	5	3	5	1	2	3	2	4	13	13	2	7	3	9
Desechados	188	5	5	21	2	3	3	17	19	16	65	10	12	6	4
Otros ¹	13	1	0	1	0	2	0	0	3	6	0	0	0	0	0

¹ Incluye asuntos desistidos o sin materia.

Cuadro 26. Multas, 2006

Concepto	Número	Monto
Impuestas	20	\$9,729,118.22
Efectivas	19	\$9,508,010.22
Revocadas	1	\$221,108.00
En recurso de reconsideración	1	\$221,108.00
En juicios de amparo y nulidad fiscal	0	\$0.00
Pendientes de resolución (en recurso de reconsideración, juicios de amparo y juicios de nulidad fiscal)	9	\$7,075,822.22
Pagadas¹	10	\$2,432,188.00
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	10	\$2,432,188.00
Prácticas monopólicas	0	\$0.00
Pendientes de cobro²	98	\$778,515,985.06

1 Multas pagadas el mismo año en que fueron impuestas.

2 La mayor parte de las multas pendientes de cobro corresponden a compañías embotelladoras de refrescos, las cuales interpusieron juicio de amparo.

Concentraciones concluidas, 2006
Avisos presentados conforme al artículo 21, fracción II, del RLFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Siemens Aktiengesellschaft	16.03.06	28.03.06	Procedente
Grupo Financiero Banamex, SA de CV	28.03.06	07.06.06	Procedente
Embotelladora Zapopan, SA de CV	03.04.06	18.05.06	Procedente
Grupo Su Casita, SA de CV	29.03.06	09.05.06	Procedente
Grupo Financiero Banorte, SA de CV	17.04.06	25.05.06	Procedente
Gestión Santander México, SA de CV	20.04.06	04.05.06	Procedente
Compañía Procter & Gamble México, S de RL de CV	08.05.06	08.08.06	Procedente
Coca-Cola Femsa, SA de CV	09.05.06	28.06.06	Procedente
Bacardí y Compañía, SA de CV	25.05.06	06.07.06	Procedente
Compañía Procter & Gamble México, S de RL de CV	07.06.06	08.08.06	Procedente
American Axle & Manufacturing de México Holdings, S de RL de CV	12.06.06	08.08.06	Procedente
Compañía Procter & Gamble México, S de RL de CV	21.06.06	12.07.06	Procedente
Grupo Mexicana de Aviación, SA de CV	23.06.06	03.08.06	Procedente
Intramerica Industrial Properties I, S de RL de CV	28.06.06	22.08.06	Procedente
Compañía Procter & Gamble México, S de RL de CV	07.07.06	08.08.06	Procedente
Procter & Gamble México, S de RL de CV	14.07.06	08.08.06	Procedente
Lear Holdings, S de RL de CV	14.07.06	17.08.06	Procedente
Industrias Peñoles, SA de CV	09.08.06	23.10.06	Procedente
Viakable, SA de CV	10.08.06	22.09.06	Procedente
Home Mart México, SA de CV	18.08.06	19.09.06	Procedente
Radiomóvil Dipsa, SA de CV	21.08.06	24.10.06	Procedente
Scotia Afore, SA de CV	24.08.06	07.09.06	Procedente
Grupo Chapa, SA de CV	25.08.06	11.10.06	Procedente
Aga, SA de CV	05.09.06	14.09.06	Procedente
Hylsa, SA de CV	06.09.06	02.10.06	Procedente
Cinsa, SA de CV	06.09.06	13.10.06	Procedente
Aga, SA de CV	12.09.06	14.09.06	Procedente
Trico Componentes, SA de CV	03.01.06	21.02.06	Procedente
Grupo Industrial Phillips, SA de CV	03.01.06	10.02.06	Procedente
Alstom Power México, SA de CV	05.01.06	25.01.06	Procedente
Embotelladora San Luis, SA de CV	05.01.06	10.02.06	Procedente
Energía Azteca VIII, S de RL de CV	05.01.06	18.01.06	Procedente
Distribuidora de Muebles América, SA de CV	06.01.06	23.02.06	Procedente
Conservas del Pacífico, SA de CV	06.01.06	18.01.06	Procedente
Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, SA de CV	06.01.06	31.01.06	Procedente

RR Donneley México, SA de CV	06.01.06	10.02.06	Procedente
Bristol Myers Squibb de México, S de RL de CV	06.01.06	23.02.06	Procedente
Rassini, SA de CV	06.01.06	27.01.06	Procedente
Compañía Procter & Gamble México, S de RL de CV	12.01.06	16.02.06	Procedente
Desarrollo de Concesiones Aeroportuarias, SL	12.01.06	01.02.06	Procedente
Barcel, SA de CV	12.01.06	28.02.06	Procedente
Productos RHI México, S de RL de CV	03.02.06	15.02.06	Procedente
Vista Serena, S de RL de CV	09.02.06	05.07.06	Procedente
Ryder de México, S de RL de CV	16.02.06	13.03.06	Procedente
Servicios de Agua Trident, SA de CV	17.02.06	23.02.06	Procedente
Controladora de Empresas de Vivienda, SA de CV	03.03.06	16.05.06	Procedente
Viveica, SA de CV	03.03.06	16.05.06	Procedente
Embotelladora La Favorita, SA de CV	07.03.06	18.05.06	Procedente
Pemex Petroquímica y otras empresas filiales	07.03.06	26.04.06	Procedente
Colorobbia México, SA de CV	15.03.06	28.04.06	Procedente
Sigma Alimentos, SA de CV	20.09.06	26.09.06	Procedente
HSBC Pensiones, SA y HSBC Rentas Vitalicias, SA	05.10.06	24.10.06	Procedente
Alfa, SAB de CV	16.10.06	15.12.06	Procedente
Grupo Bimbo, SA de CV	23.10.06	11.12.06	Procedente
Univision Communications, Inc	25.10.06	31.10.06	Procedente
Ford Motor Company, SA de CV	07.11.06	14.11.06	Procedente
Alfa, SAB de CV	23.11.06	29.11.06	Procedente
DSM Nutritional Products México, SA de CV	12.12.06	13.12.06	Procedente
Grupo Imsa, SA de CV	02.11.05	17.04.06	Procedente
RC Plastics, S de RL de CV	13.12.05	18.01.06	Procedente
General Electric de México, SA de CV	14.12.05	26.01.06	Procedente
PD Holdings Mexicana, S de RL de CV	14.12.05	16.02.06	Procedente
Xignux, SA de CV	14.12.05	16.02.06	Procedente
Sunbeam Holdings, SA de CV	15.12.05	10.02.06	Procedente
International Navistar Holding México, SA de CV	15.12.05	18.01.06	Procedente
Bonlam, SA de CV	15.12.05	05.01.06	Procedente
Victium, SA de CV	15.12.05	18.01.06	Procedente
Square D Company México, SA de CV	16.12.05	15.02.06	Procedente
Metal One de México, SA de CV	16.12.05	06.01.06	Procedente
Empresas y Controles en Comunicaciones, SA de CV	12.08.05	22.03.06	Procedente
Telefónica Móviles México, SA de CV	29.09.05	16.03.06	Procedente

Concentraciones concluidas, 2006
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Gruma, SA de CV / Agroinsa de México, SA de CV; Agroindustrias Integradas del Norte, SA de CV ¹	14.07.05	10.11.05	No autorizada
Grupo Aeroportuario del Pacífico, SA de CV; Agentes Aduanales Asociados de Jalisco para el Comercio Exterior, SA de CV / Pacífico Cargo, SA de CV ¹	25.08.05	02.11.05	No autorizada
Whirlpool Corporation / Maytag Corporation	13.09.05	19.01.06	Desistimiento
Koch Industries, Inc / Georgia Pacific Corporation	16.11.05	19.01.06	Autorizada
Infraestructura y Transportes Ferroviarios, SA de CV; Líneas Ferroviarias de México, SA de CV / Ferrosur, SA de CV	24.11.05	22.06.06	No autorizada
AMB-SGP-México, LLC; AMB Property, LP, G Acción, SA de CV / Portafolio Inmobiliario	24.11.05	23.02.06	Autorizada
Grupo Carso, SA de CV; Sinca Inbursa, SA de CV / Infraestructura y Transportes México, SA de CV	25.11.05	22.06.06	No autorizada
Grupo Bimbo, SA de CV / Arcor, SAIC	28.11.05	02.02.06	Autorizada
Rea Magnet Wire Company / Phelps Dodge Corporation	29.11.05	02.02.06	Autorizada
Robinson Club GmbH / Hoteles Club Tulum, SA de CV	02.12.05	12.01.06	Autorizada
CMPC Tissue, SA / ABS International, SA de CV y subsidiarias	02.12.05	19.01.06	Autorizada
Solutia, Inc / Química M, SA de CV	05.12.05	16.02.06	Autorizada
Deutsche Post AG / Exel PLC	05.12.05	16.02.06	Autorizada
BPF México, SA de CV / Peugeot México, SA de CV	09.12.05	12.01.06	Autorizada
Corporación H 10 Hotels, SL / Bluemarin Hotels, SA de CV	13.12.05	12.01.06	Autorizada
Telefónica Móviles, SA / Telefónica Móviles México, SA de CV	14.12.05	19.01.06	Autorizada
Persona física / Telefónica Móviles México, SA de CV	14.12.05	19.01.06	Autorizada
Activos para Telecomunicación, SA de CV; Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, SA de CV / Telkien, SA de CV	15.12.05	19.01.06	Autorizada
Inmobiliaria Conjunto Bosques, SA de CV; Barrington BVBA/SPRL; Inland BNVA/SPRL; Orinda BVBA/SPRL / Pulte México, S de RL de CV	15.12.05	19.01.06	Autorizada
Asociación Nacional de Pilotos Aviadores de México / Grupo Mexicana de Aviación, SA de CV	15.12.05	02.02.06	Autorizada
Adidas-Salomon AG; Adidas de México, SA de CV / Reebok International, Ltd; Reebok de México, SA de CV; Amserv, SA de CV	16.12.05	26.01.06	Autorizada
Persona física / Artes Gráficas Unidas, SA de CV	16.12.05	09.02.06	Autorizada
Viacom, Inc / Viacom Merger Sub, Inc; New Viacom, Corp	16.12.05	19.01.06	Autorizada
Lafarge, SA / Alermac Inversiones, SA de CV; Comex - Lafarge, SA de CV	16.12.05	02.02.06	Autorizada
Administradora Corporativa Empresarial, SA de CV / Grupo Mexicana de Aviación, SA de CV	16.12.05	02.02.06	Autorizada
Personas físicas / Exelon Corporation	16.12.05	02.02.06	Autorizada

Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, SA de CV / Consorcio Deportivo Mexicano, SA de CV	16.12.05	19.01.06	Autorizada
Administradora Profesional de Hoteles, SA de CV / Grupo Mexicana de Aviación, SA de CV	02.01.06	16/02/06	Autorizada
Desc, SA de CV; CIE Automotive, SA / CIE Desc Automotive, SA de CV	03.01.06	19.01.06	Autorizada
Deukalion Sechzigste Vermögensverwaltungs GmbH / BSN Medical GmbH & Co KG	10.01.06	09.02.06	Autorizada
Controladora Mexicana de Aeropuertos, SA de CV / Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, SA de CV; Grupo Aeroportuario del Pacífico, SA de CV	18.01.06	09.02.06	Condicionada
Grupo Empresarial Angeles, SA de CV / Excelsior Compañía Editorial, SC de RL	19.01.06	23.02.06	Autorizada
ThyssenKrupp AG / Dofasco Inc	19.01.06	31.01.06	Desistimiento
Cisco Systems, Inc; Cisco Systems de México, SA de CV / Scientific Atlanta, Inc	20.01.06	16.03.06	Autorizada
Actinver Tenedora, SA de CV / Operadora de Fondos Lloyd, SA; Lloyd Divisas, SA	20.01.06	09.03.06	Autorizada
Basf Aktiengesellschaft / Engelhard Corporation	27.01.06	23.02.06	Autorizada
Deutsche Telekom AG / Gedas AG	30.01.06	23.02.06	Autorizada
Personas físicas / Metrofinanciera, SA de CV, SOFOL	31.01.06	01.03.06	Autorizada
Visteon Corporation / Ford Motor Company	31.01.06	16.03.06	Autorizada
Metrofinanciera, SA de CV, SOFOL / Hipotecaria México, SA de CV, SOFOL	01.02.06	01.03.06	Autorizada
Embotelladora Arca, SA de CV / Grupo Herdez, SA de CV	02.02.06	09.03.06	Condicionada
HSBC México, SA, Institucion de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC / Ford Credit de México, SA de CV	03.02.06	09.03.06	Autorizada
Highland Capital Management, LP / Home Interiors & Gifts, Inc; Home Interiors de México, S de RL de CV	03.02.06	02.03.06	Autorizada
TP&A Acquisition Corporation / Tyco Group SARL	07.02.06	09.03.06	Autorizada
Arcelor, SA; Arcelor Inoxidables de México, SA de CV / Dofasco, Inc; Dofasco de México, SA de CV; Dofasco Servicios de México, SA de CV	08.02.06	20.04.06	Autorizada
Intergen Bajío BV; Tokyo Gas Bajío BV / Energía Azteca VIII, S de RL de CV, Servicios Azteca VIII, S de RL de CV, Operaciones Azteca VIII, S de RL de CV, Compresión Bajío, S de RL de CV; Operaciones Compresión Bajío, S de RL de CV	13.02.06	22.03.06	Autorizada
Kyuden International Corporation / Electricidad Águila de Tuxpan, S de RL de CV y Electricidad Sol de Tuxpan, S de RL de CV	14.02.06	16.03.06	Autorizada
DirecTV Latin America Holdings, Inc; DirecTV Latin America, LLC / Innova Holdings, S de RL de CV; Innova, S de RL de CV	15.02.06	09/03/06	Autorizada
Grupo Empresarial Angeles, SA de CV / Multivalores Grupo Financiero, SA	21.02.06	09.03.06	Autorizada
Grupo TMM, SA / Seacor Marine (Mexico), Inc	23.02.06	22/03/06	Autorizada
Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal / Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México	23.02.06	15.06.06	Autorizada
Villeroy & Boch, AG / Manufacturas Vitromex, SA de CV	28.02.06	27.04.06	Autorizada
Dana Corporation / Desc Automotriz, SA de CV	28.02.06	20.04.06	Autorizada
Bain Capital Investors, LLC / Texas Instruments Incorporated	28.02.06	22.03.06	Autorizada



Grupo Regio del Norte, SA de CV / Imsa ITW, SA de CV; Valmont Formet, S de RL de CV	01.03.06	20/04/06	Autorizada
Halliburton Energy Services Inc; MMM-SS Holdings / Mantenimiento Marino de México, S de RL de CV	02.03.06	05.04.06	Autorizada
Oceans Holdins Co, Ltd; Daiwa Securities SMBC Principal Investments Co, Ltd y Sumitomo Mitsui Banking Corporation / Sanyo Electric Co, Ltd	03.03.06	20.04.06	Autorizada
DB Financial Services Holding, GmbH / Fincasa Hipotecaria, SA de CV, SOFOL	03.03.06	05.04.06	Autorizada
Mitsui & Co Ltd; Chubu Electric Power Company Internacional BV / Compañía de Generación Valladolid, S de RL de CV; Compañía de Operación y Mantenimiento Valladolid, S de RL de CV	03.03.06	07.04.06	Autorizada
Inversiones Textiles del Norte, SA de CV / Compañía Industrial de Parras, SA de CV	06.03.06	05.04.06	Autorizada
Terra Firma Invesments (GP) 2 Limited / Awas Aviation Holdings LLC	06.03.06	05.04.06	Autorizada
Xella Baustoffe GMBH / Contec Mexicana, SA de CV	08.03.06	22.03.06	Autorizada
Agnico Eagle México, SA de CV / Exploraciones Mineras Parreña, SA de CV; Minera Fresnillo, SA de CV	09.03.06	20.04.06	Autorizada
Whirlpool Corporation / Maytag Corporation	09.03.06	11.05.06	Autorizada
Controladora Mexicana de Aeropuertos, SA de CV; Aena Desarrollo Internacional, SA / Aeropuertos Mexicanos del Pacífico, SA de CV; Grupo Aeroportuario del Pacífico, SA de CV	09.03.06	05.04.06	Autorizada
Barceló Corporación Empresarial, SA; Playa Resorts Manzanillo, S de RL de CV / Hotel Karmina Palace	10.03.06	25.05.06	Autorizada
Corporación Durango, SA de CV / Cartonajes Estrella, SA de CV	10.03.06	20.04.06	Autorizada
Dermet de México, SA de CV / Comercializadora Químico Minera, SA de CV / Tenedora Pochteca, SA de CV	13.03.06	20.04.06	Autorizada
Carplastic, SA de CV / Guide Lighting Technologies of Mexico, S de RL de CV	15.03.06	04.05.06	Autorizada
Oasis Cabo San Lucas, S de RL de CV / Fideicomiso No. 159 Baja Real, Banco Invex SA, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero; Excare, SA de CV	15.03.06	04.05.06	Autorizada
Multimedios Estrellas de Oro, SA de CV / Televisión Internacional, SA de CV; Cable TV Internacional, SA de CV	22.03.06	11.05.06	Autorizada
Teleholding, SA de CV / Mega Cable, SA de CV y MCM Holdings, SA de CV	22.03.06	27.04.06	Autorizada
Hylsamex, SA de CV y subsidiarias	22.03.06	27.04.06	Autorizada
Palace Holding, SA de CV / Hoteles Club Tulum, SA de CV	28.03.06	04.05.06	Autorizada
Promotora del Desarrollo de América Latina, SA de CV / Sinergia Soluciones Integrales de Energía, SA de CV	29.03.06	04.05.06	Autorizada
Valcon Acquisition BV / VNU, NV	29.03.06	04.05.06	Autorizada
Fundación Carso, AC / Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, SA de CV	30.03.06	04/05/06	Autorizada
Fundación Carso, AC / América Telecom, SA de CV; Grupo Carso, SA de CV	30.03.06	04/05/06	Autorizada
Basf Aktiengesellschaft / Degussa AG	31.03.06	04.05.06	Autorizada

Scotiabank Inverlat, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat / Ford Credit de México, SA de CV, SOFOL	03.04.06	11.05.06	Autorizada
Hylsa, SA de CV / Acerex, SA de CV	05.04.06	11.05.06	Autorizada
Darby-BBVA Latin America Private Equity Fund, LP y Darby-BBVA Latin America Private Equity Fund (Ontario), LP / Grupo Empresarial Metropolitano, SA de CV	05.04.06	11.05.06	Autorizada
Libbey Inc, Libbey México, S de RL de CV / Vitrocrisa Holding, S de RL de CV; Vitrocrisa, S de RL de CV; Vitrocrisa Comercial, S de RL de CV; Crisa Libbey, SA de CV	07.04.06	11.05.06	Autorizada
Chequers Capital Partners, SA; Charterhouse Capital Limited / Holding Bercy Investissement, SAS	17.04.06	25.05.06	Autorizada
3128012 Nova Scotia Limited / Fairmont Hotels & Resorts INC	18.04.06	25.05.06	Autorizada
Merrill Lynch & Co, Inc; EM Structured Investments, S de RL de CV / SPE Alstom, SA de CV	19.04.06	25.05.06	Autorizada
The Pepsi Bottling Group México, S de RL de CV / Bebidas Purificadas, SA de CV	21.04.06	06.07.06	Autorizada
Deutsche Immobilien Fonds AG / Opción Jamantab, SA de CV; Opción Santa Fe III, SA de CV; Corporativo Opción Santa Fe II, SA de CV	24.04.06	01.06.06	Autorizada
Sky DTH, S de RL de CV / Innova Holdings, S de RL de CV; Innova, S de RL de CV	24.04.06	01.06.06	Autorizada
Prologis Mexico Trust / Inmobiliaria Helmer, SA, Inmobiliaria Nuevo León, SA de CV; Conjunto Parnelli, SA de CV	25.04.06	01.06.06	Autorizada
Compañía Industrial de Parras, SA de CV / Inversiones Textiles del Norte, SA de CV	27.04.06	01.06.06	Autorizada
HSBC Overseas (UK) Limited / Financiera Independencia, SA de CV, SOFOL	28.04.06	08.06.06	Autorizada
Farallon Capital Management, LLC; Ferdi, SARL; Brahman Investments (BEL) SPRL; SBB Participaciones, SL y Marathon Asset Management, LLC / Playa Hotels & Resorts, SL	28.04.06	01.06.06	Autorizada
Telefónica, SA / Telefónica Móviles, SA; Telefónica Móviles México, SA de CV	28.04.06	01.06.06	Autorizada
Electrical Components International Holdings Company / Wire Harness, Inc	28.04.06	01.06.06	Autorizada
Hunstman International LLC / Ciba Specialty Chemicals Holding, Inc	28.04.06	06.07.06	Autorizada
Advent International Corporation; The Capital Group of Companies; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA; Nederlandse Financierings-Maatschappij Looi Ontwikkelingslanden, NV / Controladora Milano, SA de CV	02.05.06	08.06.06	Autorizada
Bemis Company, Inc / Corporación JMA, SA de CV; Nitropiso, SA de CV	04.05.06	01.06.06	Autorizada
Grupo TMM, SA / Servicios Mexicanos en Remolcadores, SA de CV	08.05.06	03.08.06	Autorizada
Axalto Holding NV / Gemplus International, SA	11.05.06	14.07.06	Autorizada
Bain Capital Fund IX, LP; Advantage Partners, LLP / Mars Incorporated	12.05.06	06.07.06	Autorizada
Monex Grupo Financiero, SA de CV / Comerica Bank México, SA Institución de Banca Múltiple	15.05.06	06.07.06	Autorizada



Mittal Steel Company NV / Arcelor, SA	15.05.06	01.11.06	Autorizada
Bouygues, SA / Alstom, SA	17.05.06	15.06.06	Autorizada
MeadWestvaco Corporation / Saint Gobain Calmar, SA de CV	18.05.06	06.07.06	Autorizada
Burlington Morelos, SA de CV / Parras Cone de México, SA de CV; Administración Parras Cone, SA de CV; Manufacturas Parras Cone, SA de CV	25.05.06	22.06.06	Autorizada
Bayer AG / Schering Aktiengesellschaft	29.05.06	10.08.06	Autorizada
Nafta Fund de México, LP; Arancia Industrial, SA de CV; Rinsa Servicios, SA de CV; Fondos JP Morgan / Pacific Star Holding, SA de CV	31.05.06	12.07.06	Autorizada
Femsa Cerveza, SA de CV / Carta Blanca de Ciudad Juárez, SA de CV	31.05.06	12.07.06	Autorizada
Kor Group / KR Playa VI, S de RL de CV	31.05.06	06.07.06	Autorizada
Ecolab, Inc / Industria Mexicana de Químicos, SA de CV; Quimiproducos, SA de CV	01.06.06	10.08.06	Autorizada
Berkshire Hathaway, Inc / Russell Corporation	02.06.06	03.08.06	Autorizada
Obrascón Huarte Lain, SA / Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, SA de CV	09.06.06	5/10/2006	Autorizada
Tenedores de Valores / Satélites Mexicanos, SA de CV	09.06.06	24.08.06	Autorizada
Maxcom Telecomunicaciones / Telereunión, SA de CV; Telscape de México, SA de CV	09.06.06	10.08.06	Condicionada
LMF Québec, LP; Lion Value Fund Mexico, LP / Portafolio Inmobiliario	12.06.06	12.07.06	Autorizada
Continental AG / Motorola, Inc	16.06.06	17.08.06	Autorizada
Carlyle Europe Partners II, LP; Wendel Investissement, SA / Stahl Holdings, BV	26.06.06	03.08.06	Autorizada
Personas físicas; Banca Mifel, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel / GE Real Estate México, S de RL de CV	29.06.06	10.08.06	Autorizada
BHM Technologies Holdings, Inc / BHM Technologies, Inc	30.06.06	12.07.06	Autorizada
PLA Retail Fund I LP / PLA Acosta Verde Retail Fund I Trust	30.06.06	10.08.06	Autorizada
Island Global Yachting Ltd / Cabo Marina, SA de CV; Operadora Cabo San Lucas, SA de CV	30.06.06	10.08.06	Autorizada
Platinum Equity, LLC / Textron, Inc	05.07.06	10.08.06	Autorizada
Ravago, SA / Muehlstein Holding Corporation	07.07.06	17.08.06	Autorizada
Lion Capital Fund I / RSA Holdings Corp	11.07.06	31.08.06	Autorizada
Alcatel, SA / Lucent Technologies, Inc	11.07.06	16.11.06	Autorizada
Bidmex Holding, LLC; American International Group, Inc / Administración de Carteras Nacionales, S de RL de CV y otras	13.07.06	24.08.06	Autorizada
Linde AG / The Boc Group PLC	14.07.06	19.10.06	Autorizada
Occidental Petroleum Corporation / Westpark Netherlands BV; Moral Energy Holdings de México, S de RL de CV	14.07.06	24.08.06	Autorizada
Administradora Arcángel, SA de CV; Grupo Imagen Medios de Comunicación, SA de CV / Compañía Internacional de Radio y Televisión, SA	31.07.06	24.08.06	Autorizada
Charterhouse Capital Limited; Barclays Private Equity France SAS; Gerentes de Financière / Financière FL	31.07.06	12.10.06	Autorizada
PLA Holding IX, LLC / Gémini, SA de CV	31.07.06	17.08.06	Autorizada

Simrad Yachting AS / Lowrance Electronic, Inc	31.07.06	24.08.06	Autorizada
FIM Holdings / General Motors Acceptance Corporation	31.07.06	17.08.06	Autorizada
Vesta Holdings, S de RL de CV / LaSalle Partners, S de RL de CV	01.08.06	07.09.06	Autorizada
PLA IGS Company, LLC / México Real Estate Investments, LP; Industrial Global Solutions de México, SA de CV	10.08.06	07.09.06	Autorizada
CABI Centros Comerciales (México), SA de CV / Ferrocarriles Suburbanos, SA de CV	11.08.06	14.09.06	Autorizada
Steam Acquisition Holdings, S de RL de CV / Grupo Convermex SA de CV	15.08.06	14.09.06	Autorizada
HB-PS Holding Company, Inc / Applica Incorporated	15.08.06	01.11.06	Autorizada
Grupo Carso, SA de CV / Grupo Sanborns, SA de CV	16.08.06	31.08.06	Autorizada
Acciones Alfa, SA de CV / Onexa, SA de CV	18.08.06	07.09.06	Autorizada
Latin America Movie Theatres, SA de CV / Multimedios Cinemas, SA de CV	18.08.06	14.09.06	Autorizada
Playa Tucancún, S de RL de CV / HH México, LLC	30.08.06	21.09.06	Autorizada
HSBC México, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC / Ford Credit de México, SA de CV	31.08.06	05.10.06	Autorizada
Corporativo Alsavisión, SA de CV / Cosmofrecuencias, SA de CV; Unefon Holdings, SA de CV	06.09.06	05.10.06	Autorizada
Unefon Holdings, SA de CV / Unefon, SA de CV	06.09.06	05.10.06	Autorizada
Esperanza Owners, LLC / Hotel Resort Esperanza y Cabo Services, S de RL de CV	15.09.06	12.10.06	Autorizada
Impulso de Desarrollos Estratégicos, SA de CV; Hickory Netherlands Coöperatie UA (Hickory); Willow Netherlands Coöperatie, UA / Prodin de Kimberly Clark de México, SA de CV	15.09.06	05.10.06	Autorizada
Banco Nacional de México, SA; Avantel, S de RL de CV; Alestra, S de RL de CV; Avantel Infraestructura, S de RL de CV, Alfa, SA de CV; Axtel, SA de CV	15.09.06	25.09.06	Desistimiento
Playa Hotels & Resorts, SL / Real Gran Costa, S de RL de CV; Hotel Gran Costa Real	20.09.06	08.11.06	Autorizada
Axtel, SA de CV; Telecomunicaciones Holding MX, S de RL de CV; Banco Nacional de México, SA / Avantel, S de RL de CV; Avantel Infraestructura, S de RL de CV	20.09.06	26.10.06	Autorizada
Tarida, SA de CV / Grupo IMSA, SA de CV	21.09.06	05.10.06	Autorizada
Deutsche Immobilien Fonds Aktiengesellschaft / Ubiper, SA de CV	22.09.06	19.10.06	Autorizada
Corporación Financiera Internacional / Banco del Bajío, SA, Institución de Banca Múltiple	26.09.06	19.10.06	Autorizada
Knight Holdco LLC; Knight Acquisition Co / Kinder Morgan, Inc	27.09.06	26.10.06	Autorizada
PLA Bermúdez Venture Company, LLC; Desarrollos Salo, SA de CV / Parque Industrial La Silla, SA de CV; Módulo Industrial de América, SA de CV	28.09.06	26.10.06	Autorizada
Inversiones Nextel de México, SA de CV / Cosmofrecuencias, SA de CV; Operadora de Comunicaciones, SA de CV	29.09.06	19.10.06	Autorizada
Cablevisión Red, SA de CV / Servicios de Comunicación por Cable, SA de CV; Visión por Cable de Tampico-Cd. Madero, SA de CV; Telecable y Telecomunicaciones, SA de CV; Telecomunicaciones de las Huastecas, SA de CV	03.10.06	26.10.06	Autorizada
Goldcorp, Inc / Glamis Gold, Ltd	06.10.06	01.11.06	Autorizada
Persona física / Persona física	10.10.06	01.11.06	Desistimiento

Persona física / Persona física	10.10.06	01.11.06	Desistimiento
Hitachi, Ltd / Clarion Co, Ltd; Electrónica Clarion, SA de CV; Ultra Industrial, SA de CV	11.10.06	01.11.06	Autorizada
Alvafig, SA de CV / Cablemás, SA de CV	12.10.06	01.11.06	Autorizada
Brown Forman Corporation; Brown-Forman Tequila México, S de RL de CV / Personas físicas; Valle de Amatitán, SA de CV	18.10.06	11.12.06	Condicionada
Compañía Internacional de Bebidas, SA de CV / Coca Cola Femsa, SA de CV	19.10.06	16.11.06	Autorizada
La Mer Hotel, S de RL de CV; LMC Management, S de RL de CV / Hotel Le Meridien Cancún Resort & Spa; Mericaribe, SA de CV	27.10.06	23.11.06	Autorizada
Grupo Valores Operativos Monterrey, SAPI de CV / Fianzas Banorte, SA de CV	31.10.06	16.11.06	Autorizada
Inversiones Industriales de Monterrey, SA de CV; Desarrollo Industrial Regiomontano, SA de CV / Construcciones Marítimas Mexicanas, SA de CV	01.11.06	16.11.06	Autorizada
Nycomed A/S / Altana Pharma AG	07.11.06	19.12.06	Autorizada
Grupo Lar Actividad Residencial, SL; Lar Actividad Residencial, SA de CV / Vitro, SA de CV	10.11.06	11.12.06	Autorizada
América Móvil, SA de CV / América Telecom, SA de CV	14.11.06	11.12.06	Autorizada
Tarida, SA de CV y Grupo Imsa, SAB de CV	14.11.06	11.12.06	Autorizada
Fox Paine Capital Fund III GP; Closer Merger Sub Inc / Wire Rope Corporation of America, Inc	15.11.06	19.12.06	Autorizada
Gist-Brocades International BV / Fersinsa GB, SA de CV	17.11.06	30.11.06	Autorizada
Vitro, SA de CV; Viméxico, SA de CV / Vitro Plan, SA de CV	22.11.06	19.12.06	Autorizada
Laureate Education México, S de RL de CV / Planeación de Sistemas, SA de CV	08.12.06	19.12.06	Autorizada

1 Los agentes interpusieron recursos de reconsideración, el cual se resolvió durante 2006.

Concentraciones concluidas, 2006 Denuncias

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
TMM Puertos y Terminales, SA de CV (actualmente SSA México, SA de CV) vs Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, SA de CV y Controladora y Operadora de Terminales, SA de CV	21.08.03	11.05.06	Cierre
TMM Puertos y Terminales, SA de CV (actualmente SSA México, SA de CV) vs Hutchinson Port Holdings y Controladora y Operadora de Terminales, SA de CV	31.10.03	11.05.06	Cierre
Naviera Turística de Quintana Roo, SA de CV vs Cruceros Marítimos del Caribe, SA de CV y Transportes Marítimos de Caribe, SA de CV	28.06.06	25.08.06	No presentada
Tequila Orendain de Jalisco, SA de CV vs Brow-Forman Corporation y Grupo Industrial Herradura, SA de CV	22.09.06	05.10.06	Desechada
Tequila Orendain de Jalisco, SA de CV vs Brown-Forman Corporation y Grupo Industrial Herradura, SA de CV	25.10.06	01.11.06	Desechada

Prácticas monopólicas, 2006
Denuncias

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Mackie Automotive Systems de México, SA de CV; Mackie Automotive Systems de Silao, SA de CV y GCI Mexican Holding, SA de CV vs Seglo SA de CV; Grupo TMM, SA de CV y otras	31.01.06	28.06.06	Desechada
Persona física vs Cervezas Modelo del Noreste, SA de CV	26.01.06	09.02.06	Desechada
Persona física vs Cervezas Modelo del Noreste, SA de CV	26.01.06	09.02.06	Desechada
Persona física vs Cervezas Modelo del Noreste, SA de CV	26.01.06	09.02.06	Desechada
Persona física vs personas físicas	29.09.04	27.04.06	Sanción
Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, SCL / Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	03.04.06	20.04.06	Desechada
Persona física vs Servicio de Administración Tributaria	18.08.06	31.08.06	Desechada
Persona física vs Asociación 2 de Febrero de la Masa y la Tortilla de Socoltenango, Chiapas, AC y Grupo Dinámica, SA de CV	16.08.04	12.01.06	Cierre
Distribuidora Ceremo, SA de CV vs The Pepsi Bottling Group México, S de RL de CV; Industria de Refrescos, S de RL de CV y otras	17.01.06	26.01.06	Desechada
Miller Trading Company, SA de CV vs Grupo Modelo, SA de CV	23.07.04	10.08.06	Cierre
TMM Puertos y Terminales, SA de CV (actualmente SSA México, SA de CV) vs Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, SA de CV	07.03.03	11.05.06	Cierre
Persona física vs Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores	13.01.06	26.01.06	Desechada
Importaciones y Servicios Marric, SA de CV vs Secretaría de la Defensa Nacional y otros	14.12.06	19.12.06	Desechada
Asociación de Agentes Aduanales de Yucatán AC y otros vs Administración Portuaria Integral de Progreso, SA de CV y Terminal de Contenedores de Barcelona, SL	12.04.05	11.12.06	Cierre
Quálitas Compañía de Seguros vs Munchener Ruckversicherungs Gesellschaft, Converium Ltd, Hannover Ruckversicherungs AG, QBE del Istmo México, Compañía de Reaseguros, SA de CV y Reaseguradora Patria, SA	16.05.06	30.06.06	No admitido a trámite ¹
Fanum, SA de CV vs Publimedia Internacional, SA de CV	27.09.05	12.01.06	No admitido a trámite ¹
Persona física vs Bimbo, SA de CV	10.02.06	23.02.06	Desechada
Persona física vs Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	16.02.06	01.03.06	Desechada
Combustibles Marinos de Guaymas vs Administradora Portuaria Integral de Guaymas, SA de CV	02.03.06	16.03.06	Desechada
Transportes Intermex, SA de CV vs Scania de México, SA de CV ²	31.10.05	24.11.05	Desechada
Persona física vs Scania de México, SA de CV ²	02.11.05	24.11.05	Desechada
Transportes a Granel de México, SA de CV vs Scania de México, SA de CV ²	31.10.05	24.11.05	Desechada
Persona física y Cable Zócalo, SA de CV vs Visat, SA de CV	22.07.04	05.04.06	Cierre
TMM Puertos y Terminales, SA de CV vs Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Asociación Portuaria Integral de Lázaro Cardenas, SA de CV	21.08.03	17.11.05	Cierre
Transportes Scandinavos, SA de CV vs Scania de México, SA de CV	22.09.00	25.05.06	Cierre



Prácticas monopólicas, 2006 Denuncias

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Cablevisión, SA de CV; Mega Cable, SA de CV; TV Cable, SA de CV y Cable y Comunicación de Mérida, SA de CV vs Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro e Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	19.09.06	29.09.06	Desechada
Constructora El Crizol, SA de CV vs personas físicas	01.11.06	09.11.06	Desechada
Persona física vs Comercializadora Íntima, SA de CV	01.02.06	03.02.06	Desechada
Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV y Pegaso, PCS, SA de CV vs Radiomovil Dipsa, SA de CV (Telcel) y su distribuidor Moviltel del Bajío, SA de CV	27.08.04	23.03.06	Cierre
Persona física vs Megacable, SA de CV	13.12.05	31.01.06	No admitido a trámite ¹
Persona física vs Mexicana de Lubricantes, SA de CV	16.12.05	09.02.06	No admitido a trámite ¹
Tortillerías San Judas Tadeo vs Unión de Industriales de la Masa y la Tortilla del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz	16.12.05	13.02.06	No admitido a trámite ¹
Persona física vs Cerveza Corona del Centro, SA de CV	10.11.04	15.08.06	Cierre
Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales vs Banco Nacional de México, SA y BBVA Bancomer, SA	03.03.04	05.04.06	Cierre
El Oso, SA de CV vs Productos Pacsa, SA de CV	09.03.01	08.03.06	Cierre
Técnica Comercial Vilsa vs persona física y Comisión Nacional de Protección en Salud	19.04.06	30.06.06	No admitido a trámite ¹

¹ En términos del artículo 25 del RLCE se tuvo como no presentada la demanda, dejando a salvo el derecho del agente económico de volver a presentarla.

² Los agentes interpusieron recurso de reconsideración, el cual se resolvió durante 2006.

Prácticas monopólicas, 2006 Investigaciones de oficio

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Banco Nacional de México, SA y BBVA Bancomer, SA	26.05.03	10.11.05	Cierre
Unión de Trabajadores No Asalariados Taxistas Misión Los Cabos, Gremio Frente Único de Choferes Propietarios de San José, Sitio Rosarito, AC, Sitio San José, AC, Sindicato Único de Choferes Propietarios de Automóviles y Camiones de Alquiler de Cabo San Lucas, Sitio San Lucas, AC, y Sitio Nuevo Atardecer, AC	14.03.05	15.06.06	Sanción y multa
Royal Group México, SA de CV; Advanced Profiles, SA de CV y persona física	26.04.05	23.02.06	Se emite recomendación

Licitaciones, 2006
Bases y evaluación de participantes

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Administración Portuaria Integral de Ensenada, SA de CV	Bases	18.10.04	27.11.06	Cerrado
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, SA de CV	Bases	25.10.05	24.08.06	Cerrado
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Bases	19.04.06	27.11.06	Cerrado
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	Bases	08.05.06	21.08.06	Se emite opinión
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, SA de CV	Bases	21.06.06	08.09.06	Cerrado
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, SA de CV	Bases	21.06.06	08.09.06	Cerrado
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, SA de CV	Bases	08.09.06	20.12.06	Cerrado
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	Bases	23.01.04	20.01.06	Cerrado
Chevron Texaco de México, SA de CV	Evaluación de participantes	19.02.04	20.01.06	Cerrado
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, SA de CV	Bases	12.09.05	29.06.06	Cerrado
Nutrifertil, SA de CV	Evaluación de participantes	31.10.05	29.06.06	Cerrado
Comisión Federal de Electricidad	Bases	15.11.05	08.11.06	Concluido
Energía TermoDurango, S de RL de CV	Evaluación de participantes	29.08.06	08.11.06	No se emitió opinión (se desechó la propuesta técnica)
Administración Portuaria Integral de Progreso, SA de CV	Bases	11.12.05	01.06.06	Concluido
Hidrocarburos del Sureste, SA de CV	Evaluación de participantes	03.04.06	01.06.06	Opinión favorable
Servicombustibles del Caribe, SA de CV	Evaluación de participantes	03.04.06	01.06.06	Opinión favorable
Inmobiliaria Lamol, SA de CV	Evaluación de participantes	03.04.06	08.05.06	Desestimio
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, SA de CV	Bases	11.01.06	25.05.06	Concluido
Persona física	Evaluación de participantes	31.03.06	25.05.06	Opinión favorable
Comisión Federal de Telecomunicaciones	Bases	08.02.06	26.10.06	Concluido



Quetzsat, S de RL de CV; SES Global Latin America, SA; Satélites Globales, S de RL de CV	Evaluación de participantes	11.09.06	26.10.06	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, SA de CV	Bases	08.02.06	21.09.06	Concluido
Promotora Ambiental, SAB de CV	Evaluación de participantes	14.08.06	21.09.06	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, SA de CV	Bases	01.08.06	05.12.06	Concluido
Carbonser, SA de CV; Gulf Coast Portland Cement Co	Evaluación de participantes	11.10.06	05.12.06	Opinión favorable condicionada

Concesiones, 2006 Otorgamientos

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Landsat, SA de CV	21.10.05	09.02.06	Opinión favorable
Astrum Comunicaciones, SA de CV	22.11.05	28.02.06	Cerrado
Astrum Comunicaciones, SA de CV	31.03.06	25.05.06	Opinión favorable
Difusión Cultural Radiogrupo, AC	10.05.06	24.08.06	Opinión favorable
Universidad Juárez del Estado de Durango	23.06.06	24.08.06	Opinión favorable
Asociación de Medios de Comunicación Comunitaria, AC	30.08.06	21.09.06	Opinión favorable
XHAMO Tevecolima Canal 11 (Manzanillo)	13.11.06	19.12.06	Opinión favorable
XHAMO Tevecolima Canal 11 (Tecomán)	13.11.06	19.12.06	Opinión favorable

Cesiones

Persona física	19.10.05	24.04.06	Cerrado
Enlaces Radiofónicos, SA de CV	21.04.06	23.08.06	Cerrado
Enlaces Radiofónicos, SA de CV	17.05.06	23.08.06	Cerrado
Grupo W Com, SA de CV	20.10.05	12.01.06	Opinión favorable

Seguimiento de casos,¹ 2006

Agentes	Conclusión	Resolución emitida en cumplimiento a ejecutoria
Televisión del Norte de Coahuila, SA de CV	03.08.06	Se deja sin efectos la resolución del 1 de noviembre de 2004 del recurso de reconsideración (RA-26-2004) y se emite nueva resolución debidamente fundada y motivada. Se declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Televisión del Norte de Coahuila, revocándose el oficio del 15 de julio de 2004, emitido en el expediente AD-798-2003. Por último, se emite un nuevo oficio analizando todas y cada una de las manifestaciones hechas valer por Televisión del Norte de Coahuila al dar respuesta al dictamen preliminar emitido en el expediente de referencia.
Productos Roche, SA de CV	22.06.06	Se deja sin efectos la resolución del 1 de abril de 2005, dictada en el expediente RA-03-2005; el oficio de presunta responsabilidad del 14 de julio de 2004 mediante el cual se emplazó a Productos Roche; y la resolución del 15 de noviembre de 2004 dictada en el expediente DE-54-2003, por la que el Pleno de la Comisión resolvió que no se acredita la práctica monopólica imputada a Productos Roche. Lo anterior para efecto de requerir información y documentación relevante para verificar la existencia o no de las prácticas monopólicas materia de denuncia. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva requerir a Fármacos Especializados, SA de CV, y al Instituto Mexicano del Seguro Social, información y documentación relevantes a fin de verificar la existencia o no de las prácticas monopólicas materia de la denuncia (DE-54-2003); y emitir acuerdo mediante el cual se amplíe el plazo de 90 días a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación a la denunciante.
Autobuses Estrella Blanca, SA de CV y Transportes Chihuahuenses, SA de CV	27.04.06	Se deja insubsistente la resolución del 12 de septiembre de 2003, dictada en el expediente RA-22-2000. Se emite nueva resolución que declara fundado el recurso de reconsideración y revoca la resolución del 12 de abril de 2000, emitida en el expediente CNT-01-2000. Se repone el procedimiento de notificación de concentración (CNT-01-2000) en los términos ordenados por el H. Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

¹ Asuntos cuya decisión se modificó en cumplimiento de una sentencia judicial.

**Opiniones sobre propuestas para cambiar leyes, reglamentos y disposiciones administrativas emitidas conforme al artículo 24, fracción VI, de la LFCE**

Nombre de la iniciativa	Proponente	Fecha de la opinión	Destinatario
Minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley General de Salud.	Cámara de Diputados	17 de febrero de 2006	Secretaría de Economía
Iniciativa que reforma la fracción VII, y se adiciona la fracción VIII, del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.	Diputado Israel Tentory	24 de febrero de 2006	Secretaría de Economía
Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos (Manifestaciones de la SCT).	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	27 de febrero de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión.	Senado de la República	17 de abril de 2005	Senado Comisión de Comunicaciones y Transportes
Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3, 74, y 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	Senado de la República	26 de abril de 2005	Senado Comisión de Hacienda y Crédito Público
Anteproyecto Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	13 de junio de 2006	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Proyecto para establecer los parámetros o bases de costo, financiamiento, mercado y operación para elaborar su dictamen de avalúo que establezca el precio o valor aplicable para brindar acceso a los postes, ductos y registros propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.	Instituto Nacional de Administración y de Bienes Nacionales	14 de junio de 2005	Instituto Nacional de Administración y de Bienes Nacionales
Iniciativa que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Diputado Joel Padilla Peña	23 de junio de 2006	Secretaría de Economía
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.	Diputado Hugo Rodríguez Díaz	6 de julio de 2006	Secretaría de Economía
Acuerdo de convergencia de servicios fijos de telefonía local y televisión y audio restringidos que se proporcionan a través de redes públicas de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas.	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	7 de julio de 2006	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Acuerdo de convergencia de servicios fijos de telefonía local y televisión y audio restringidos que se proporcionan a través de redes públicas de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas.	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	31 de agosto de 2006	Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Opiniones sobre propuestas para cambiar leyes, reglamentos y disposiciones administrativas emitidas conforme al artículo 24, fracción VI, de la LFCE

Anteproyecto de norma para pesos y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan los caminos y puentes de jurisdicción federal.	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	5 de septiembre de 2006	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Anteproyecto del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	21 de septiembre de 2006	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Opinión con el fin de promover la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia en el Sistema de Ahorro para el Retiro.	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	22 de noviembre de 2006	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
Opinión con el fin de promover la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia en los mercados de contenidos audiovisuales para servicios de video.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	28 de noviembre de 2006	Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Directorio

Eduardo Pérez Motta

Presidente

Ali Haddou Ruiz

Secretario Ejecutivo

Martín Moguel Gloria

Director General de Asuntos Jurídicos

Ernesto Estrada González

Director General de Estudios Económicos

Javier Núñez Melgoza

Director General de Concentraciones

Pedro Adalberto González Hernández

Director General de Investigaciones

Salvador Apodaca Sarabia

Director General de Procesos de

Privatización y Licitaciones

Rosalba Ramírez Ramírez

Director General de Administración

Angel López Hoher

Jefe de Unidad de Planeación,

Vinculación y Asuntos Internacionales

Alicia Susana Pineda y Mitolo

Titular del Órgano Interno de Control

Atención e información al público

La Comisión Federal de Competencia atiende puntualmente las consultas del público y de los agentes económicos e informa sobre aspectos jurídicos y de política relativos al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.

Personalmente o por correo

Av. Santa Fe no. 505
Colonia Cruz Manca
Delegación Cuajimalpa
C.P. 05349, México, D.F.

Internet

Página de la Comisión Federal de Competencia
<http://www.cfc.gob.mx>

Teléfono

En el D.F.: 27 89 65 00
Lada sin costo: 01 800 200 00 68
Fax: 27 89 66 72

Informe de competencia económica 2006

Diseño, formación y generación de discos compactos interactivos: TRAZO BINARIO, S.A. DE C.V.

Campesinos 223-E, Col. Granjas Esmeralda, 09810, Deleg. Iztapalapa, México, D.F.

Tels: 5445 62 07 - 5445 68 77 - 5445 68 78.